

Nro. 27.750 - 229/23  
Paraná, martes 12 de diciembre de 2023  
Edición de 62 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrieros**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrieros.gov.ar](http://www.entrieros.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrieros.gov.ar/boletin/](http://www.entrieros.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



**DECRETOS**

**GOBERNACION**

DECRETO N° 2815 GOB

**DECLARANDO HUESPED DE HONOR**

Paraná, 25 de agosto de 2023

VISTO:

Que el día 25 de agosto de 2023 arribará a esta Provincia el Embajador del Estado de Israel en Argentina, Don Eyal Sela y Comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Decláranse Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Embajador del Estado de Israel en Argentina, Don Eyal Sela y Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2817 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Incorporando en la Planta de Personal Permanente de las correspondientes Jurisdicciones, a los agentes detallados en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente norma, conforme a las Categorías y agrupamientos allí consignados.-

Facultando a la Oficina Provincial de Presupuesto y a los respectivos servicios administrativos contables jurisdiccionales, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ANEXO**

JURISDICCIÓN: GOBERNACIÓN

Ente Región Centro

| Agente              | DNI        | Cat | Agrupamiento                 |             |                |
|---------------------|------------|-----|------------------------------|-------------|----------------|
|                     |            |     | Clase                        | Grupo       | Tramo          |
| Claudio Ava Aispuru | 18.821.858 | 5   | Profesional<br>Universitario | Profesional | b) Profesional |

|                         |            |   |                          |                |              |
|-------------------------|------------|---|--------------------------|----------------|--------------|
| Juan Francisco Coniglio | 37.080.541 | 8 | Administrativo y Técnico | Administrativo | b) Ejecución |
|-------------------------|------------|---|--------------------------|----------------|--------------|

## Secretaría General de la Gobernación

| Agente                        | DNI        | Cat | Agrupamiento              |                |                |
|-------------------------------|------------|-----|---------------------------|----------------|----------------|
|                               |            |     | Clase                     | Grupo          | Tramo          |
| Maximiliano Exequiel González | 35.707.029 | 5   | Profesional Universitario | Profesional    | b) Profesional |
| Walter Andres Maina           | 36.557.679 | 8   | Administrativo y Técnico  | Administrativo | b) Ejecución   |

## JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## Secretaria de Justicia

| Agente         | DNI        | Cat | Agrupamiento              |             |                |
|----------------|------------|-----|---------------------------|-------------|----------------|
|                |            |     | Clase                     | Grupo       | Tramo          |
| Paola Angelino | 26.919.583 | 5   | Profesional Universitario | Profesional | b) Profesional |

## Subsecretaría de Derechos Humanos

| Agente                  | DNI        | Cat | Agrupamiento             |                |              |
|-------------------------|------------|-----|--------------------------|----------------|--------------|
|                         |            |     | Clase                    | Grupo          | Tramo        |
| Alejandra Lorena Elcura | 28.257.807 | 8   | Administrativo y Técnico | Administrativo | b) Ejecución |

-----

## DECRETO N° 2820 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Otorgando al Instituto Privado D - 118 Nuestra Señora de Luján, con domicilio en calle Pacto Unión Nacional N° 1050, de la ciudad de Paraná, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 10.000.000, en la persona de su apoderado legal, Sr. Sadi Alberto Sattler, M.I. N° 16.166.475, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 888, de la misma ciudad, con destino a solventar la construcción de aulas, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Apoderado Legal de la entidad, Sr. Sadi Alberto Sattler, la suma determinada anteriormente.-

-----

## DECRETO N° 2822 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Otorgando al Club Sportivo San Salvador, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 258, de la ciudad de San Salvador, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 2.900.000, en la persona de su Presidente. Sr. Juan Manuel Maciel, M.I. N° 28.547.460, domiciliado en calle Tomás de Rocamora N° 9, de la citada ciudad, con destino a solventar la continuidad de la ejecución del Proyecto de Obra en curso "Alojamiento Deportivo", de conformidad a lo manifestado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Juan Manuel Maciel, la suma determinada en el presente texto legal.-

## DECRETO N° 2823 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Otorgando a la Comuna Ombú, Dpto. La Paz, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 4.200.000, en la persona de su Presidenta Comunal, Sra. Ramona Antonia Salvetti, M.I. N° 10.873.162, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un tractor, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Presidenta Comunal, Sra. Ramona Antonia Salvetti, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

-----

## DECRETO N° 2824 GOB

**DECLARANDO FIESTA PROVINCIAL**

Paraná, 25 de agosto de 2023

## VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Presidente Municipal de la ciudad de Villa Elisa; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare como Fiesta Provincial al "XXXIV Festival de Danzas Argentinas e Inmigrantes", en su edición 2023, evento que se realiza desde el año 1990 y que tendrá una nueva edición los días 14 y 15 de octubre del 2023; y

Que es un evento que nace con motivo de celebrarse el centenario de la fundación de la ciudad en homenaje a los primeros pobladores, reivindicando las danzas folclóricas argentinas e inmigrantes; y

Que fue consolidándose como un espacio no solo de presentación escénica, sino como un lugar de encuentro cultural de grupos de danzas y ballet de diversas localidades de Entre Ríos y de otras provincias que comparten e intercambian experiencias y aprendizajes; y

Que se realiza en el Anfiteatro o en el Polideportivo Municipal según las condiciones climáticas, complementándose con artesanos, feria, patio gastronómico y grupos musicales generando un atractivo turístico importante para la ciudad y para la microrregión; y

Que cada año visitan la ciudad más de trescientos (300) bailarines, muchos de ellos acompañados por sus familias impactando en la actividad turística/comercial de la localidad; y

Que es un festival de acceso libre y gratuito, con feria de artesanos y paseo de compras, patio gastronómico, desfile de agrupaciones por las calles céntricas, talleres/charlas y clases abiertas, "Peña infantil del Festival" donde participan grupos infantiles de la localidad; y

Que fue declarada de Interés Municipal mediante Decreto N° 389/23; y

Que así mismo la Secretaría de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia, razón por la que alienta y promueve la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de esta Secretaría, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos: y

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo: y

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el Decreto N° 2372/77 M.E. y su modificatorio Decreto N° 4086/84 MAS:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase Fiesta Provincial al "XXXIV Festival de Danzas Argentinas e Inmigrantes", Edición 2023, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, los días 14 y 15 de octubre del año 2023, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Turismo y archivar.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2855 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Ambiente, Dirección General de Despacho de la Gobernación, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Escribanía Mayor de Gobierno, Ente Región Centro e Integración Regional, Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Secretaría de Turismo, Secretaría de Modernización, Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones, Dirección General de Informática y Dirección de Telecomunicaciones, por la suma total de \$ 20.880.000, de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente decreto.-

-----

DECRETO N° 2881 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Facultando a la Secretaría de Ambiente a efectivizar el pago al Sr. Arturo Gustavo Domínguez, en su carácter de titular de la empresa que gira bajo el nombre de fantasía de "INDAG Constructora", por un monto total de \$ 388.072,36, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 7, N° 8, N° 9 R.P.P. y N° 10, y sus readecuaciones provisorias, correspondiente a la obra: "Refacción Secretaría de Ambiente - Paraná - Departamento Paraná", aprobada mediante Resolución N° 041/23 SSAYC.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la firma INDAG Constructora del Sr. Arturo Gustavo Domínguez, CUIT N° 20-16981406-7, intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, N° 7, N° 8, N° 9 R.P.P. y N° 10, y sus readecuaciones provisorias, resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.-

-----

DECRETO N° 2882 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Facultando a la Secretaría de ambiente a efectivizar el pago al Sr. Arturo Gustavo Domínguez, en su carácter de titular de la empresa que gira bajo el nombre de fantasía de "INDAG Constructora", por un monto total de \$ 276.644,98, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, y a las readecuaciones provisorias de los certificados N° 1 y N° 2 (primera readecuación provisorias) y certificados N° 4, N° 5 y N° 6 (segunda readecuación provisorias), correspondiente a la obra: "Refacción Secretaría de Ambiente - Paraná - Departamento Paraná", aprobada mediante Resolución N° 260/22 SSAYC.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la firma INDAG Constructora del Sr. Arturo Gustavo Domínguez, CUIT N° 20-16981406-7, intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, y a las readecuaciones provisorias de los certificados N° 1 y N° 2 (primera readecuación provisorias) y certificados N° 4, N° 5 y N° 6 (segunda readecuación provisorias), resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y

tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.-

-----

DECRETO N° 2883 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Cultura, Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", Casa de la Cultura de Entre Ríos, Museos de la Provincia, Biblioteca Provincial, Editorial de Entre Ríos e Instituto Audiovisual de Entre Ríos, por la suma total de \$ 8.484.000, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.-

-----

DECRETO N° 2885 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$ 7.660.688,00, en la Jurisdicción: 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y Subsecretaría de Comunicación, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2886 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Aprobando la participación de la Secretaría de Turismo, en representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Consejo Federal de Turismo (CFT), creado por el Capítulo III de la Ley Nacional N° 25.997, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal.-

Disponiendo el pago de la factura C N° 00002-00000163 del Consejo Federal de Turismo, por el importe de \$ 2.000.000,00, en concepto de aporte anual 2.023 al CFT y con motivo de la participación establecida por la presente norma legal.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-----

DECRETO N° 2887 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Aprobando la contratación directa vía excepción llevada a cabo con el Instituto Provincial del Seguro, correspondiente a pólizas de seguro automotor contra todo riesgo para las unidades afectadas a la Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Dirección General de Subsidios de la Gobernación y Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de este acto administrativo, por un monto total de \$ 5.347.254,32.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de la suma total mencionada en el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2888 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Aprobando la contratación directa, realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en spot. gráfica y digital del siguiente aviso oficial: Difusión institucional del Gobierno de Entre Ríos "Entre Ríos hace bien" / Secretaría de Turismo / Gobierno de Entre Ríos, en el mes de junio del corriente año, en distintos medios radiales, audiovisuales, gráficos y páginas digitales, por la suma total de hasta \$ 53.123.133,10, según órdenes de

publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 106/23 MEHF: conforme se indica en las Órdenes de Publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, así como certificación de la publicidad realizada, presentación de Certificado de Libre Deuda y cumplimiento de las normativas fiscales vigentes.-

-----

DECRETO N° 2889 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$ 500.000.000,00, en la Jurisdicción: 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Subsecretaria de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2902 GOB

Paraná, 25 de agosto de 2023

Autorizando la contratación directa por vía de excepción con María Antonella Juncos, CUIT N° 27-41698088-3. Inscripción de REESER N° 2000114, por el monto de \$ 3.428.850, correspondiente a la adquisición de 1500 pilusos e impresión para los Juegos Culturales Entrerrianos "Evita", que se llevarán a cabo los días 26 y 27 de Agosto 2.023.-

Autorizando a la Tesorería General a hacer efectivo el pago a María Antonella Juncos, CUIT N° 27-41698088-3, N° inscripción REESER: 2000114. por la suma mencionada en el punto a), previa presentación de la factura debidamente conformada.-

-----

DECRETO N° 2909 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales las agentes Alejandra Elizabeth Sione, Angelina Soledad Prado y Andrea Vanesa Benítez, por derecho propio, interponen Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2637314 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 11/04/2023, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por las agentes Alejandra Elizabeth Sione, M.I. N° 25.032.034, Angelina Soledad Prado, M.I. N° 26.048.355, y Andrea Vanesa Benítez, M.I. N° 27.466.266, con domicilio constituido en calle Bertozzi N° 427, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el

R.U. N° 2637314, con sus agregados, y en consecuencia, intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a las recurrentes. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2910 GOB

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rubén Horacio Soto, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 272215 - R.U. N° 2141925:

Que a la fecha de interposición del recurso, el expediente ut supra mencionado se localizaba en Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 16/08/2023:

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060 dispone que "Las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres días, los expedientes que reciban ...";

Que encontrándose el Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cumpliendo su actividad dentro del plazo legal anteriormente citado, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que en adición a lo mencionado, se verificó que el expediente, con posterioridad a la interposición del recurso, continua su curso habitual, con los movimientos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley N° 7060;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Rubén Horacio Soto, M.I. N° 21.425.886, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 499, piso 4°, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 272215 - R.U. N° 2141925, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2911 GOB

Paraná, 28 de agosto de 2023

Reconociendo el uso de Licencia Gremial con goce de haberes al agente Carlos Marcelo Ortiz, M.I. N° 18.644.012, personal de planta permanente de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a partir del 10 de noviembre de 2022 hasta la fecha de este acto administrativo.

Otorgando licencia gremial con goce de haberes al agente Carlos Marcelo Ortiz, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el día 10 de noviembre de 2026, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

-----

DECRETO N° 2912 GOB

Paraná, 28 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaría General de la Gobernación y Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por un total \$ 2.096.877, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente - números de cargos por categoría y analíticas del gasto que agregadas forman parte de este acto administrativo.-

Transfiriendo a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a la Cra. Lía Lorena Barrichi, M.I. N° 26.067.671, en una Categoría 4, Profesional Profesional Universitario - c) Profesional "C", con actual situación de revista en Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación.-

-----

DECRETO N° 2913 GOB

Paraná, 28 de agosto de 2023

Aprobando la contratación directa, realizada por la Secretaría Comunicación, en concepto de publicidad en spot, gráfica y digital del siguiente aviso oficial: Difusión Institucional del Gobierno de Entre Ríos "Entre Ríos hace bien-invierno" / Secretaría de Turismo / Gobierno de Entre Ríos, entre los días 1° de julio y 2 de agosto del corriente año, en distintos medios radiales, audiovisuales, gráficos y páginas digitales, por la suma total de hasta \$ 56.873.094,61, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 106/23 MEHF; conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, así como certificación de la publicidad realizada, presentación de Certificado de Libre Deuda y cumplimiento de las normativas fiscales vigentes.-

-----

DECRETO N° 2973 GOB

**DECLARANDO HUESPED DE HONOR**

Paraná, 31 de agosto de 2023

VISTO:

Que el día 1° de septiembre de 2023 arribarán a esta Provincia el señor Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás Massa y Comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás Massa y Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2974 GOB

**DECLARANDO HUESPED DE HONOR**

Paraná, 31 de agosto de 2023

VISTO:

Que el día 31 de agosto de 2023 arribarán a esta Provincia el señor Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, Dr. Matías Lammens y Comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Decláranse Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de Turismo y Deportes de la Nación, Dr. Matías Lammens y Comitiva, mientras permanezcan con en el territorio de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2978 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2023

Otorgando a la Comuna Aldea Salto, Dpto. Diamante, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 3.700.000, en la persona de su Presidente Comunal, Sr. Daniel Osvaldo Ruhl, M.I. N° 22.892.934, con destino a solventar la adquisición de juegos de plaza, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente Comunal, Sr. Daniel Osvaldo Ruhl, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2979 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2023

Otorgando a la Escuela Privada N° 111 "José Manuel Estrada", con domicilio en calle Presbítero Augusto Hoflack N° 1349, de la ciudad Villa Elisa, Dpto. Colón, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 14.600,000, en la persona de su Representante Legal, Sra. María Inés Bournissen, M.I. N° 16.614.518, domiciliada en calle Castelli N° 1476, de la misma ciudad, con destino a solventar la segunda etapa de la refacción de aulas para el nivel inicial, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Representante Legal de la entidad, Sra. María Inés Bournissen, la suma determinada anteriormente.

## DECRETO N° 2980 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2023

Otorgando a la Comuna Hocker, Dpto. Colón, un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$ 9.600.000, en la persona de su Presidente Comunal, Sr. José Luis Favre, M.I. N° 25.604.705, con destino a solventar la compra de un camión volcador, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente Comunal, Sr. José Luis Favre, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

-----

## DECRETO N° 2981 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2023

Otorgando al Club de Pescadores Gualaguaychú, con domicilio en calle Almirante Brown al sur, de la ciudad de Gualaguaychú, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 5.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. José María Peverelli, M.I. N° 23.386.723, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 378, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la primera etapa de construcción de la sede social deportiva, conforme lo expresado en el presente Decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. José María Peverelli, la suma determinada anteriormente.

-----

## DECRETO N° 1 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

## VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 177° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia al Dr. Néstor Roncaglia, DNI 14.104.275.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Alejandro D. Santana**

## DECRETO N° 2 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

## VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 117° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas al Cr. Julio Rubén Panceri, DNI 17.962.995.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

## DECRETO N° 3 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

## VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por Jo Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 177° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Salud al Dr. Carlos Guillermo Grieve, DNI 13.182.028.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 4 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo: y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 177° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Arq. Abel Rubén Darío Schneider, DNI 16.955.113.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 5 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 177° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Trabajo al Dr. Manuel Troncoso, DNI 31.874.200.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 6 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 2° de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 177° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social a la Arq. Verónica Berisso, DNI 24.211.039.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 7 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el Art. 20 de la Ley N° 10.093 establece que los Ministros serán designados por decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna provincial y la ley precitada, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los Ministros que secundarán esta gestión de gobierno cuyas competencias generales están especificadas en los Arts. 9° al 12° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que hasta la toma de posesión de sus cargos corresponde autorizar el refrendado del presente al señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme lo previsto en el Art. 1770 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase Ministro Secretario de Estado de Producción al Ing. Guillermo Bernaudo. DNI 14.014.404.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Escribano Mayor de Gobierno Alejandro Demián Santana, conforme la facultad conferida por el Art. 177° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 8 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario General de la Gobernación al Sr. Mauricio Juan Colello, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase Secretario General de la Gobernación al señor Mauricio Juan Colello, D.N.I. N° 33.807.698.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

**Alejandro D. Santana**

-----

DECRETO N° 9 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Provincia al Dr. Esteban Amado Vitor, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase Secretario Legal y Técnico, a partir del día 11 de diciembre del corriente año, al Dr. Esteban Amado Vitor, D.N.I. N° 17.963.601.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

---

DECRETO N° 2859 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El Recurso de revocatoria interpuesto por los integrantes de la Organización No Gubernamental en formación "Entre Ríos sin corrupción" contra el Decreto N° 987 GOB, de fecha 20 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto recurrido se convocó a concurso público de antecedentes y oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para contador público correspondiente a un (1) cargo de Vocal N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (TCER), un (1) cargo vacante para contador público correspondiente a un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 6 del TCER, un (1) cargo para contador público correspondiente a un (1) cargo de Contador General de la Provincia y (1) cargo para contador público correspondiente a un (1) cargo de Tesorero General de la Provincia; y

Que el citado Decreto, dispuso que el jurado evaluador esté integrado por el Dr. Miguel Ángel Arrúa Gobo en calidad de Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo, el CPN Osvaldo Jorge Díaz y el CPN Luis Miguel Márquez en representación del Colegio Profesional de Ciencias Económicas, el CPN Carlos María Retamar y el CPN Juan Ramón Kamlofsky por los estamentos académicos, la Sra. Carla Cusimano (VIDAER) y el Sr. Exequiel Ricardo Salvador (Equal Asociación Civil) por las asociaciones civiles (art. 5°); y

Que respecto al aspecto formal, es dable señalar que el objeto principal que motiva la interposición del presente recurso consiste en la impugnación de un acto administrativo de alcance general, de naturaleza reglamentaria, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que nuestra ley local de Trámites Administrativos N° 7060, no prevé la forma de impugnar un reglamento, pero por aplicación del principio de formalismo atenuado que informa el procedimiento administrativo, resultaría procedente entender por interpuesto un reclamo impropio o denuncia de los integrantes de la ONG en formación contra el Decreto N° 987/23 GOB; y

Que un acto administrativo con el alcance mencionado (reglamento) tiene por destinatarios un universo indeterminado de sujetos pasivos, regulando una materia de manera abstracta, no siendo un acto de alcance particular que denote su aplicación a un "caso" concreto que pueda conllevar una violación constitucional a un derecho subjetivo o interés legítimo particular; y

Que ante el vacío de la Ley de trámite administrativo (N° 7060), que no prevé un reclamo impropio susceptible de ser interpuesto en sede administrativa para la revisión de este tipo de normas, por interpretación extensiva y

conforme lo autoriza el art. 2° del Código Civil y Comercial, aplicando principios generales del derecho administrativo, como lo son el debido proceso adjetivo, de defensa del administrado, el derecho a ser oído en la sede administrativa, a hacer valer sus derechos por medio de recursos o procedimientos instituidos en todos los ámbitos (administrativos y judiciales), autotutela de la Administración Pública, etc., corresponde analizar la cuestión material traída a consideración; y

Que los impugnantes sostienen que algunos aspectos del llamado a concurso confrontarían con la normativa constitucional y las normas reglamentarias que rigen la materia, por lo que peticionan que se revoque la convocatoria y, de manera precautoria, se suspenda dicho llamado a concurso; y

Que manifiestan que las condiciones indisponibles para los nombramientos de autoridades de los órganos de control se hallarían en el art. 217° de la Constitución Provincial y que, a su vez, la Ley N° 10.436, en su art. 3°, inc. 4°, reiteraría igual contenido regulativo en cuanto a la conformación del jurado evaluador: “dos representantes de las asociaciones civiles con personería jurídica vigente y domicilio en la provincia cuyo objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública. A estos fines se abrirá un registro de tales asociaciones para la convocatoria a integrar el jurado”; refieren que a sólo quince días antes del llamado a concurso se habrían dejado sin efecto las normas reglamentarias emitidas durante los años 2016 y 2017 (Decretos N° 2719/16, N° 3750/16, N° 1145/17 y N° 2664/18) para dictar una nueva reglamentación -Decreto N° 814 GOB del 4 de abril de 2023- que estaría orientada directamente a la realización de estos concursos; expresan que en la nueva reglamentación se habrían incorporado condiciones adicionales para ser jurado de estos concursos, específicamente, en los arts. 2° y 4° del citado Dec. N° 814/23 GOB; y

Que alegan que la sucesión normativa premencionada en el punto 3, del recurso estaría vulnerada en el Decreto N° 987/23 GOB, puntualmente, en lo referido al nombramiento como jurado de los representantes de las asociaciones civiles, donde se habría pasado por alto que la normativa establecería estrictamente las condiciones que deben satisfacer estos jurados, habiéndose elegido a personas que carecerían de las condiciones constitucionales; y

Que como primera irregularidad, denuncian que no se habría cumplido el procedimiento para definir las listas que estableció el art. 2° del Decreto N° 814/23 GOB, ya que, aducen que si en el Decreto N° 987/23 se designó al Presidente del Jurado, nunca se habría podido designar en el mismo acto al resto del jurado según los pasos y plazos del citado art. 2°; y

Que otra ilegalidad que remarcan derivaría de la Resolución PCMER N° 294, del 24/febrero/2023, la que resolvió abrir el registro de asociaciones civiles para integrar el jurado evaluador de los órganos autónomos de control y, si bien el TCER es autónomo y de control, no obstante -sostienen- no se habría convocado al registro de asociaciones civiles para que integren los jurados de la selección de Contador General y Tesorero de la Provincia ya que, refieren, los arts. 210° y 211° de la Constitución Provincial no los definirían de esa manera; y

Que afirman que ninguna de las asociaciones civiles representadas en el Decreto N° 987/23 GOB cumpliría con el requisito constitucional respecto del objeto principal que deberían tener: “su objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública”; sostienen que La Asociación de Familiares de Víctimas de Delitos Aberrantes (V.I.D.A.E.R.) tiene como objetivo principal el apoyo afectivo, el fortalecimiento espiritual y la asistencia material a los familiares y víctimas del delito sin distinción de ninguna naturaleza, colaborar con el seguimiento de los casos en la justicia, promover cambios en la legislación vigente, presentar proyectos para su análisis legislativo y todo lo tendiente al bien común, por lo que la elección de una jurado en representación de dicha entidad confrontaría con la Constitución y debería ser dejado sin efecto; y

Que igual situación se replicaría con la selección del representante de la Asociación Equal ya que su objeto consiste en promover la eliminación de la discriminación y violencia contra los integrantes de la comunidad LGBTQ+, por lo que también esta designación debería ser invalidada; y

Que aducen que los jurados designados en el art. 5° del Decreto N° 987/23 GOB no cumplirían con otros requisitos normativos establecidos en los arts. 2° y 4° del Decreto N° 814/23. Así, manifiestan que el art. 2° prevé: “Los restantes seis (6) miembros integrantes del Jurado de los Concursos, con sus respectivos suplentes, serán elegidos de las respectivas listas de diez (10) candidatos cada una, las que serán enviadas previamente (...) y las Asociaciones Civiles con personería, inscriptas al efecto. Estas listas estarán integradas por profesionales con el título de Contador Público Nacional o Abogado según el caso, los cuales deberán observar los requisitos

enunciados en el Artículo 4º del presente”. A su vez, expresan que el art. 4º del Dec. N° 814/23 agrega que los integrantes del jurado evaluador “deben reunir los requisitos para ser Senador Provincial y tener título de Contador Público o Abogado ...” y que para el caso de que no se conforme el registro de Asociaciones Civiles en el CMER, “...el Poder Ejecutivo, a fin de sustituirlas, podrá nombrar a profesionales de reconocida trayectoria en la materia, y que hubiesen integrado Asociaciones u Organizaciones civiles con los fines especificados en el artículo 217º de la Constitución Provincial y/o hubieren participado en las actividades ejecutadas por las mismas en la materia”. Entienden que el citado art. 4º no sólo requeriría que el objeto principal sea la promoción de la transparencia y ética pública sino, además, que se trate de profesionales con reconocida trayectoria en la materia; requisitos que ni la Sra. Cusimano ni el Sr. Ricardo Salvador cumplirían, no sólo porque el objeto de las asociaciones civiles a las que representan sería distinto sino, también, porque ninguno de los nombrados sería profesional y, por tanto, carecerían de trayectoria reconocida en la materia. En apoyo de esta alegación, mencionan que el Colegio de Ciencias Económicas se habría expresado en igual sentido; y

Que finalmente, refieren que el Decreto de convocatoria, N° 987/23, incumpliría con la designación de los jurados suplentes; y

Que consecuencia de todo lo expuesto, solicitan que se deje sin efecto la publicación de los llamados a concursos que ya se hubieren efectuado, se efectúe una nueva realización de todos los pasos necesarios para la conformación del Jurado Evaluador para cada concurso y se suspenda la inscripción que dispone el art. 7º del Decreto N° 987/23 GOB, peticionan que se revoque por contrario imperio el art. 5º del Dec. 987/23 GOB, realizando una nueva designación de Jurados que se ajuste a los requisitos establecidos en el art. 217º C.P., arts. 2º y 4º del Decreto N° 814/23 GOB y art. 1º, 3º, 5º, 19º y ccdtes. de la Ley N° 10.844, suspendiendo la publicación del llamado a concurso, los plazos de inscripción, hasta tanto quede conformado el nuevo el Jurado; y

Que en primer lugar, se advierte un obstáculo de tipo formal para la procedencia del recurso en examen, cual es la falta de legitimación procesal que adolecen los recurrentes para impugnar el Decreto N° 987/23 GOB por carecer de un derecho subjetivo o interés legítimo eventualmente vulnerado; y

Que si bien los impugnantes se presentan como integrantes de la organización no gubernamental en formación “Entre Ríos sin corrupción”, lo cierto y concreto es que dicha asociación civil todavía no posee personalidad jurídica vigente, tal cual lo contempla el art. 217º de la Constitución Provincial y lo exigen la Ley N° 10.436, modif. por Ley N° 10.612, y los sucesivos decretos reglamentarios; y

Que al no constituir una persona jurídica susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones (como lo manifiestan los propios firmantes en su presentación recursiva), entonces éstos por sí mismos (o individualmente considerados) carecen de un derecho subjetivo o un interés legítimo susceptible de una hipotética lesión o vulneración por parte del decreto que ahora impugnan. A lo sumo, los firmantes del recurso presentan un mero interés como cualquier ciudadano en general, pero al carecer dicha ONG de personalidad jurídica vigente que habilite eventualmente a uno de sus miembros a ser designados como integrante del Jurado Evaluador para los concursos convocados, no cabe sino concluir en que los recurrentes no se encuentran legitimados para recurrir el Decreto N° 987/23 GOB, y/o peticionar la revocación y suspensión precautoria de la convocatoria de los concursos en marcha desde que, repito, carecen de un derecho subjetivo o interés legítimo supuestamente afectado o lesionado; y

Que no es posible soslayar que para que se habilite el acceso a un recurso, deben configurarse tres presupuestos generales o básicos: 1º) Que los recurrentes posean legitimación, o sea, posean un derecho subjetivo o interés legítimo supuestamente vulnerado por el acto recurrido; 2º) Que el recurso deducido tenga un objeto o pretensión determinada con respecto al tipo de recurso seleccionado y 3º) Que el acto impugnado hubiere sido dictado por la administración en ejercicio de su actividad administrativa; y

Que en el presente recurso, se advierte que no se configura en el caso concreto el primer presupuesto general o básico, por lo que, existe un claro obstáculo desde la faz formal para la procedencia del recurso de revocatoria interpuesto; y

Que no obstante dicha objeción formal, es dable señalar que el agravio central formulado por los recurrentes consiste, básicamente, en que los dos representantes de las asociaciones civiles -designados en el art. 5º del Decreto N° 987/23 GOB- no reunirían el requisito constitucional del art. 217º de la Constitución Provincial, ni tampoco cumplirían los requisitos normativos, reglamentados en los arts. 2º y 4º del Decreto N° 814/23 GOB; y

Que si bien es cierto que la norma del art. 217° de la Constitución Provincial consagra la participación en el Jurado de representantes de asociaciones civiles cuyo “objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública”, no menos cierto y real es que el constituyente provincial estableció dicho criterio orientativo sin haber previsto cómo cubrir dichas representaciones en el Jurado Evaluador en el hipotético caso de que no existieran en el territorio provincial asociaciones civiles que tengan dicho objeto principal y lo que, aun existiendo, no se inscribieran en el registro abierto con el fin de participar como integrantes del jurado. Tampoco la Ley N° 10.436, modif. por Ley N° 10.612, estableció algún mecanismo a implementar frente a dicha contingencia sino que el legislador se limitó a reiterar la manda constitucional del art. 217° con el aditamento de que: “...A tales fines se abrirá un registro de tales asociaciones para la convocatoria a integrar el jurado”; y

Que, ni el constituyente provincial, ni el legislador entrerriano, previeron un procedimiento a aplicarse en el hipotético caso de que no existiera en la provincia ninguna asociación civil cuyo “objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública”, o que, existiendo, no tuvieran interés en enviar sus representantes al Jurado Evaluador; y

Que el hecho de que no se hubiere previsto tal mecanismo no significa que la representación de las asociaciones civiles quede vacante o sin cubrir. Tal conclusión no puede admitirse en modo alguno, ni siquiera por vía de hipótesis, toda vez que la citada norma constitucional fija los criterios rectores para la conformación del Jurado Evaluador, entre los cuales, expresamente exige que “el Poder Ejecutivo (...) asegurará la participación igualitaria de los sectores académicos, de las asociaciones civiles cuyo objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública, con personería jurídica y domicilio en la Provincia y de la entidades representativas de las profesiones exigidas”. O sea, el precepto constitucional exige la participación tripartita equilibrada, no pudiendo faltar uno de estos tres sectores expresamente contemplados por el constituyente entrerriano; y

Que no resulta constitucionalmente viable dejar sin cobertura la representación en el Jurado Evaluador del sector de las asociaciones civiles y si, además, abierto el Registro de estas asociaciones civiles, ninguna de ellas se inscribió, el Poder Ejecutivo -en cumplimiento de la manda constitucional de garantizar la participación igualitaria de los tres sectores- debió buscar e implementar algún mecanismo o procedimiento para cubrir dicha representación; y

Que el Poder Ejecutivo suplió tal ausencia de inscripción de asociaciones civiles en el registro abierto a tal fin, acudiendo a la previsión contenida en el tercer párrafo del art. 2° del Anexo I del Decreto N° 814/23 GOB, que establece: “...Si el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio de Abogados, las Asociaciones Civiles y/o las Universidades Públicas y/o Privadas requeridas no remitieran en el plazo estipulado los listados de candidatos respectivos, el Poder Ejecutivo podrá utilizar los listados existentes en el Consejo de la Magistratura para la conformación del jurado, según el cargo que corresponda cubrir”; y

Que ante la ausencia de asociaciones civiles inscriptas en el Registro abierto en el seno del Consejo de la Magistratura, no se encuentran objeciones a que se haya aplicado dicha previsión reglamentaria para suplir o cubrir la referida ausencia del estamento de las asociaciones civiles que no se inscribieron en el Registro abierto por Resolución N° 294/23 PCMER; y

Que la selección de los representantes de las asociaciones civiles no confrontaría con el requisito previsto en el art. 217° de la Constitución Provincial habida cuenta que, ante la ausencia de inscripción de asociaciones civiles con personería jurídica vigente y con domicilio en la Provincia de Entre Ríos que tengan por principal objeto la promoción de transparencia y ética en la función pública, se cumplió con la exigencia constitucional de asegurar la participación igualitaria de los tres estamentos fijados por el constituyente entrerriano -sectores académicos, consejos profesionales y asociaciones civiles- acudiendo a la mencionada norma reglamentaria (art. 2°, párrafo tercero, del Anexo I aprobado por Decreto N° 814/23 GOB); y

Que devienen indiferentes los objetos sociales que tienen las asociaciones VIDAER y EQUAL, por cuanto ambas son asociaciones civiles con personería jurídica vigente, con sus domicilios en el ámbito del territorio provincial y que, a todo evento, ambas también persiguen como objetivo colindante y compatible con su naturaleza, la promoción de la transparencia y la ética en la función pública a través de las acciones que desarrollan diariamente, como son defender y asistir a los familiares de víctimas de delitos y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra los integrantes de la comunidad LGBTIQ+; y

Que en cuanto al alegado incumplimiento de los requisitos reglamentarios contenidos en los artículos 2° y 4 del Decreto N° 814/23, válido resulta señalar primeramente que, contrariamente a lo sostenido por los impugnantes, la sucesión reglamentaria dictada por el Poder Ejecutivo no aparece invalidada en el Decreto recurrido N° 987/23 GOB; y

Que los actos concatenados que precedieron al dictado del Decreto N° 987/23 GOB., hoy cuestionado, empezaron con el Oficio N° 262 PTCER del 19/setiembre/2022, por el cual el Sr. Presidente de TCER informó sobre los cargos vacantes que se produjeron en el ámbito del TCER: Vocalía N° 1 y Fiscalía de Cuentas N° 6; y

Que luego, con la nota de la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia, remitida al Sr. Presidente del CMER, solicitó que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 10.436, modificada por Ley N° 10.612, y sus normas reglamentarias, a fin de integrar el Jurado Evaluador e instrumentar los procedimientos para llevar a cabo el concurso público de antecedentes y oposición tendiente a cubrir los referidos cargos vacantes del TCER; y

Que a principios de febrero/2023, el Presidente del CMER cursó invitaciones a las altas casas de estudios de la provincia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas para que envíen los listados con sus interesados en conformar el Jurado Evaluador; y

Que a mediados de febrero/2023, son remitidas las listas con los postulantes para integrar el Jurado Evaluador y a fines de febrero/2023, se dictó y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 294/23 PCMER abriendo, en el ámbito del CMER, el registro de inscripción para las asociaciones civiles interesadas en integrar el Jurado Evaluador; y

Que en fecha 17/marzo/2023, el Sr. Secretario General del CMER informó a la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia que no se recepcionaron inscripciones en el mencionado Registro de Asociaciones Civiles; y

Que todos esos actos concatenados y precedentes al dictado del decreto recurrido se remontan desde setiembre/2022 hasta marzo/2023, cuando todavía estaba vigente la reglamentación anterior de la Ley N° 10.436 y su modif. N° 10.612, es por ello que, si bien no se dio cumplimiento cabal a los requisitos normativos de la nueva reglamentación aprobada por el Decreto N° 814 del 4 de abril de 2023, empero sí se observaron fielmente todos y cada uno de los recaudos reglamentarios vigentes por entonces, esto es, los establecidos y aprobados por el Decreto N° 1145/17 GOB y su modificatorio N° 2664/18 MGJ; y

Que es dable resaltar que recién en fecha 20/abril/2023, la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia informó que también se encontraban en condiciones legales de ser cubiertos mediante concurso público de antecedentes y oposición los cargos de Contador General y Tesorero General de la Provincia, cuando las universidades invitadas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas ya habían remitido al CMER sus listados de postulantes para conformar el Jurado Evaluador del concurso, mucho tiempo antes y bajo la vigencia de la anterior reglamentación, luego derogada por el Decreto N° 814/23 GOB; y

Que resulta inconsistente el agravio de los recurrentes referido a que no se habrían observado los requisitos normativos del art. 2° y 4°, Anexo I, del Decreto N° 814/23 GOB, toda vez que, el inicio de las presentes actuaciones se retrotrae a una etapa procedimental en la que todavía estaban vigentes otras previsiones reglamentarias, luego derogadas; y

Que en este orden de razonamiento, no tiene anclaje jurídico la denuncia de una supuesta irregularidad, sobre que no se habría cumplido el procedimiento para definir las listas que estableció el art. 2° del Decreto N° 814/23 GOB, la irregularidad denunciada se torna abstracta porque las invitaciones al Colegio Profesional de Ciencias Económicas y a las altas casas de estudios de la provincia para que remitan sus listados de interesados en integrar el jurado evaluador del concurso fueron cursadas por el Sr. Presidente del CMER bajo la vigencia de la reglamentación anterior; con lo cual constituye una verdad de perogrullo que si mediante Decreto N° 987/23 GOB se designó al Presidente del Jurado, no habría podido designar en ese mismo acto al resto del jurado según los pasos y plazos del citado art. 2°; sencillamente, las listas ya habían sido peticionadas por el Presidente del CMER a los estamentos académicos y profesionales y, desde éstos, remitidas al CMER a mediados de febrero/2023 conforme a la anterior reglamentación, ello no invalida el procedimiento concursal por cuanto hasta ese momento estaba vigente otra reglamentación; y

Que respecto de otra hipotética ilegalidad que arguyen, la que, a su entender, “derivaría de la Resolución PCMER N° 294/23 que resolvió abrir el registro de asociaciones civiles para integrar el jurado evaluador de los órganos autónomos de control y esto sólo alcanzaría al TCER y no se habría convocado al registro de

asociaciones civiles para que integren los jurados de la selección de Contador General y Tesorero de la Provincia porque, según refieren, los arts. 210° y 211° de la Constitución Provincial no los definirían de esa manera”, también corresponde refutar dicha alegación por cuanto claramente no les asiste razón; y

Que contrariamente a lo argüido, tanto el Contador General, como el Tesorero General, son órganos autónomos de control no sólo porque se encuentran regulados dentro de la Sección VII titulada “Órganos autónomos de Control” sino, fundamentalmente, porque el Contador General de la Provincia ejerce el control preventivo de la hacienda, pudiendo observar aquellos actos administrativos que no se ajustan al ordenamiento jurídico (art. 211 CP), para lo cual, propone y ejecuta su propio presupuesto y designa y remueve a su personal (art. 217 CP). Por su parte, el Tesorero General supervisa o controla y coordina todas las unidades o servicios de tesorería que operan en la administración, dictando las normas y fijando los procedimientos de pago, entre otras competencias (art. 212 CP); y

Que los recurrentes aducen que ni la Sra. Cusimano ni el Sr. Salvador cumplirían con el requisito reglamentario de ser profesionales de reconocida trayectoria en el campo de las Ciencias Económicas por el tipo de cargos concursados; y

Que atento a la exigencia constitucional del Poder Ejecutivo de garantizar dentro del Jurado Evaluador la representatividad equilibrada entre los tres estamentos establecidos en el art. 217° de la Constitución Provincial y que ante la ausencia de asociaciones civiles que se anotaran en el registro abierto a tal fin, el Poder Ejecutivo suplió tal omisión con la previsión del art. 2, párrafo tercero, Anexo I de la nueva reglamentación; y

Que la manda constitucional se limita e exigir -a modo de un criterio orientador, entre otros- una representación igualitaria dentro del Jurado Evaluador, y esta exigencia del constituyente se halla debidamente cumplimentada con la participación numérica de los tres sectores: dos integrantes por las universidades, dos integrantes por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y dos integrantes por las asociaciones civiles; y

Que el requisito reglamentario adicional de que todos los integrantes del jurado deben ser profesionales no es más que un recaudo introducido por el Poder Ejecutivo, ya que no fue consagrado ni por el constituyente ni por el legislador provincial. Y si bien es cierto que el Poder Ejecutivo se autolimita en sus facultades discrecionales con dicha reglamentación, no menos cierto es que de la misma manera en que fue incorporado, también puede ser suprimido sin que ello implique transgredir las normas constitucionales y/o legales, por cuanto dicho recaudo no fue previsto ni por el constituyente ni por el legislador entrerriano; y

Que no es posible soslayar que la garantía de representatividad igualitaria - dispuesta por el constituyente y reiterada por el legislador- se alcanza con la igualdad numérica de los representantes de los tres estamentos, pero bajo ningún punto de vista ella significa o implica igualdad de condiciones o competencias profesionales en los tres estamentos previstos en el art. 217 de la Constitución Provincial, pues cada uno de éstos mantiene su propia identidad; y

Que el mundo académico, en especial, exige la competencia teórico- práctica para la docencia; el estamento de los consejos profesionales requiere mayormente la competencia para el mundo del trabajo privado o público y el sector de las asociaciones civiles apunta fundamentalmente a la representatividad democrática y plural de la sociedad, a que dentro del Jurado Evaluador esté representado el ciudadano común que tiene no sólo el derecho sino la responsabilidad social de participar en la selección de aquellos funcionarios públicos a los cuales se les abonará el sueldo mediante la recaudación proveniente del pago de impuestos por los ciudadanos; y

Que la reglamentación debe interpretarse en función de la pluralidad y amplitud de participación democrática a diferencia de los otros dos estamentos, en los cuales resulta apropiado el requerimiento de la profesión universitaria de contadores o abogados para los listados proporcionados por los sectores académicos y los colegios profesionales; y

Que, en mérito a lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por varios integrantes de la Organización No Gubernamental en formación “Entre Ríos sin corrupción” contra el Decreto N° 987/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por varios integrantes de la Organización No Gubernamental en formación "Entre Ríos sin corrupción", con domicilio legal en calle José María Torres N° 830 de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 987/23 GOB; en virtud de los argumentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2860 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la agente Emilce Soledad Villanueva, DNI N° 34.267.860, contra la Resolución N° 060/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 10 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis, resolvió dar por finalizada y aprobada la información sumaria iniciada por Resolución N° 1098/22 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, declarando la responsabilidad administrativa de la agente Villanueva y en consecuencia aplicar la sanción de diez (10) días de arresto; y

Que a fojas 53 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que, el recurso de Apelación Jerárquica es incoado ante el Poder Ejecutivo, siendo que la autoridad superior para proceder a la revisión del acto es la titular de la cartera ministerial como dispone el plexo normativo, Ley N° 7060 Artículo 61º- "La apelación jerárquica deberá interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre"; y

Que, en razón de lo expuesto y habiéndose analizado las actuaciones y la normativa relacionada al caso, dado que se trata de un planteo que no tiene virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la agente Emilce Soledad Villanueva, DNI N° 34.267.860, contra la Resolución N° 060/23 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos de fecha 10 de febrero de 2023, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2943 MGJ

**APROBANDO Y DANDO POR FINALIZADO SUMARIO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón, L.P. N° 21.760, M.I. N° 23.287.106, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, ante la supuesta infracción al artículo 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a) y c), artículo 161° inciso 14), artículo 12° inciso a) y s), artículo 313°, con los agravantes del artículo 187° inciso 2) y 4) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que inicialmente se dispuso la instrucción de una información sumaria impulsada desde la Jefatura Departamental La Paz, mediante el dictado de la Resolución S.P. N° 49/17, a fojas 2/3, "... a los fines de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al personal policial ...". Esa investigación devino en la instrucción de un sumario administrativo, conforme la Resolución D.A.I. N° 573/17, a fojas 284/289, contra el Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón y otros efectivos policiales, ante el evento ocurrido el 16 de Abril de 2017, cuando ingresó en calidad de detenido, el ciudadano Godoy Eduardo, y estando en una celda resultó con quemaduras; y

Que a fojas 378 y 387 obran las respectivas actas de designación y de aceptación del cargo de la defensora de oficio del causante; y

Que a fojas 660/668, obra informe del instructor sumariante, relación sucinta, determinación de responsabilidades y opinión, arribando a la conclusión que no se puede emitir valoración certera respecto a las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, por lo que debía estarse a la espera de un fallo definitivo de la justicia ordinaria; y

Que a fojas 705/714 y vuelta, consta nuevo informe del oficial sumariante quien considera que en relación al Comisario Principal Gregoraschuk, no se han ventilado probanzas en la investigación en cuanto a la comisión y falta administrativa y que existe una causa penal no resuelta que involucraría a todos los funcionarios del sumario; y

Que a fojas 725 luce notificación del Art. 207° del RGP al imputado y en fojas 748 a su defensora; y

Que a fojas 849/852 consta Resolución J.P. N° 152/19 en la cual el Sr. Jefe de Policía resolvió sancionar a los funcionarios imputados en el sumario y aplicar la medida estipulada en el Art. 230° del R.G.P. a varios funcionarios y respecto al Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón, con el seguimiento de la causa penal; y

Que a fojas 911, luce acta de aceptación de cargo de un nuevo abogado defensor de oficio para el funcionario de marras; y

Que a fojas 991/1002 y vuelta, luce acuerdo de juicio abreviado, en el cual se declaró autor material y penalmente responsable a Gregoraschuk Ariel Ramón, por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y encubrimiento calificado - en concurso ideal-; y en carácter de partícipe secundario de falsificación de documento público, en concurso real, condenándolo a la pena de dos (02) años y seis (06) meses de prisión con condena condicional y de tres (03) años de inhabilitación; y

Que a fojas 1038/1 039 consta Decreto N° 2026 MGJ del 28 de Junio de 2022 mediante el cual el Gobernador de la Provincia decretó la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos al Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón; y

Que a fojas 1046/1049 luce dictamen N° 136/21 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien opina que salvo mejor y más elevado criterio Superior, se debería sancionar al ex Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón con destitución por cesantía; y

Que a fojas 1050/1054 luce Resolución J.P. N° 168/22 donde en el artículo 4° el Jefe de Policía de Provincia de Entre Ríos resolvió elevar el expediente al Poder Ejecutivo propiciando la destitución por cesantía del causante; y

Que a fojas 1097/1098 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante dictamen N° 365/23, concluye que no existirían objeciones legales que realizar a la sanción sugerida por el señor Jefe de Policía de la Provincia;

Que la conducta del causante tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a) y c), artículo 161° inciso 14), artículo 12° inciso a) y s), artículo 313°, con los agravantes del artículo 187° inciso 2) y 4) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo pertinente.-

Artículo 2°: Dispónese la destitución por cesantía del ex Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón, L.P. N° 21.760, M.I. N° 23.287.106, a partir de la fecha del presente Decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°: Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del ex Comisario Principal Gregoraschuk Ariel Ramón, L.P. N° 21.760, M.I. N° 23.287.106, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2944 MGJ

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 4693/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Noelia Vanesa Esponda - D.N.I. N° 29.170.834 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7- en la Escuela Secundaria N° 8 "María A. Barbosa" del Departamento Gualaguaychú; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2949 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Secundaria: y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reconversión de un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas (906 puntos básicos) a un (1) cargo de Vicerrector Escuela 2° Categoría (1610 puntos básicos); y

Que a fojas 25 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión de los cargos, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2950 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 4273/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Griselda Inés Cabrera – D.N.I. N° 22.342.009 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7- en la Escuela Secundaria N° 30 “José Hernández” del Departamento Paraná; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 2906 MPlyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Aprobando el procedimiento de Concurso de Precios, dispuesto por Resolución N° 1058/23 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de comedor Escuela Primaria N° 193 "Capitán de Fragata Pedro Giachino" - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2.023 de \$ 13.874.096,56, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa EDICO S.R.L. por el valor de su propuesta de \$ 21.752.646,87 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de sesenta días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 115 SSyC de fecha 13 de abril de 2.023.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha Firma integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el veinte por ciento del monto del contrato, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

## DECRETO N° 2907 MPIyS

Paraná, 25 de agosto de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 09/23, dispuesto por Decreto N° 4890/22 MPIyS para contratar la ejecución de la "Reparaciones generales Escuela Primaria N° 1 "Dr. Pérez Colman" Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2.022 de \$ 59.098.307,46, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Del Litoral O.S. y Montajes S.A., por el valor de su propuesta de \$ 94.000.000 en concepto de materiales y mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 253 SSAyC de fecha 11 de octubre de 2.022.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicataria, debiendo dicha Firma integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 55.830.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el veinte por ciento del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

-----

## DECRETO N° 2908 MPIyS

Paraná, 25 de agosto de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. José Carlos Halle, D.N.I. N° 12.284.290 al cargo de Interventor del Ente Provincial Regulador de la Energía, a partir del 31 de agosto del corriente, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria Común, que le fuera otorgado por Resolución N° N° 005558 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, con fecha de cese el día 31 de agosto del corriente.

Designando a partir del 31 de agosto del corriente, Interventor del Ente Provincial Regulador de la Energía con las facultades y atribuciones del Directorio, al Dr. Luis Alberto Moix, D.N.I. N° 8.580.410.-

-----

## DECRETO N° 2932 MPIyS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

## VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, apoderado de la empresa "Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (C.O.P.U.L.)"; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 219.959/23 I.A.P.V.; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte,

la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, cuyo volante se agrega a foja 10, dichos actuados se encuentran en "Dir. Económica Financiera" de dicho ente, desde el 28 de julio de 2023, no encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 7060; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso promovido por la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (C.O.P.U.L.); y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Recházase al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, apoderado de Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (C.O.P.U.L.), con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5° "A" de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 219.959/23 IAPV, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y notifíquese de la presente a la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (C.O.P.U.L.). Cumplido pase a la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su archivo.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 2933 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Aceptando la adscripción a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de la Sra. María Belén Romero, DNI N° 26.941.353, Personal de Planta Permanente, Administrativo, Categoría 8, Titular de Vocalía del Consejo General de Educación, a partir de la toma de posesión y hasta el 10/12/2023, dispuesta por Resolución N° 0782/23 D.G.E.-

Disponiendo que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente citada en la presente norma legal.-

-----

DECRETO N° 2934 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Reconociendo las funciones y el adicional por función, a la Sra. Ethel Desiree Olotte, DNI N° 29.071.041, legajo N° 195.048, Agente perteneciente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el periodo comprendido entre el 18/08/2022 hasta el 28/10/2022, en razón de haber ejercido funciones de Jefa de División Viáticos, en la Dirección citada precedentemente, conforme los motivos expuestos en la presente norma legal.-

Disponiendo el pago del adicional por funciones a la agente Ethel Desiree Olotte, DNI N° 29.071.041, Legajo N° 195.048, Agente perteneciente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme lo establecido en este decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el pago de lo dispuesto en la presente normal legal, a la agente Sra. Ethel Desiree Olotte, DNI N° 29.071.041, Legajo N° 195.048, Personal de Planta Permanente - Escalafón General, de la mencionada Dirección.-

-----

DECRETO N° 2935 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Reconociendo los servicios prestados por el Agente Pablo Sebastián Reato, DNI N° 36.406.241, en la Unidad Ejecutora Provincial, desde el 25 de agosto de 2.021 hasta la fecha de emisión del presente Decreto.-

Aprobando la addenda del Contrato oportunamente aprobado por Decreto N° 2842/20 MPIyS, celebrada entre el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. Marcelo Richard y el Sr. Pablo Sebastián Reato, D.N.I. N° 36.406.241, en el cual se modifica la cláusula primera, la cual adjunta forma parte del presente Decreto, por los motivos expresados en este decreto.-

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.023, en lo que se refiere a Créditos y Cupos de contrato de locación de servicios, la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en las planillas de autorizaciones de cupos de contratos de locación de servicios que se adjuntan al presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2936 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Dejando sin efecto las funciones otorgadas por Decreto N° 4.319/22 MPIyS, a partir del dictado del presente, por los motivos expresados en el mismo decreto.-

Asignando transitoriamente las funciones como Jefa del Departamento Obras, a la Agente Arq. María Eugenia Enrique, D.N.I. N° 32.096.449, Legajo N° 179.677, Personal de la Planta Permanente - Categoría 4 - Profesional "C" - Escalafón General de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a partir del dictado del presente Decreto.-

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a la Arq. María Eugenia Enrique, DNI N° 32.096.449, Legajo N° 179.677, Personal de la Planta Permanente -Categoría 4 - Profesional "C" - Escalafón General de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento y Servicios a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la Arq. María Eugenia Enrique, DNI N° 32.096.449, Legajo N° 179.677, todo conforme los motivos expuestos en el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2937 MPIyS

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**

Paraná, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4197 de fecha 30 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Esteban Folador, DNI N° 29.620.073, Legajo N° 221.698, por estar en su conducta presuntamente incurso en la causales de cesantía previstas en el art. 61 inc. I) y art. 62 inc. i) de la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811; y

Que a fs. 60 y vuelta el Sr. Jefe a/c del Dpto. Sumarios Administrativos informo que a través de los Decretos N° 4180/22 MGJ y N° 4179/22 MGJ tramitan dos sumarios administrativos contra el agente Folador, por los mismos hechos que se le imputan en el Decreto N° 4197/22 MPIyS; y

Que el artículo 64° de la Ley 9755, inserto dentro del Capítulo VIII - Régimen Disciplinario - establece que: "El régimen disciplinario del Estado Provincial está sometido a los siguientes principios: ..... b) Non bis in ídem ..."

Que por el citado principio, de raigambre constitucional, no se puede sancionar a un agente dos veces por el mismo hecho; y

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 4197 de fecha 30 de noviembre 2022; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4197 de fecha 30 de noviembre de 2022, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comunicase, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Secretaria de Transporte para la notificación del agente, cumplido con duplicado de las actuaciones, remitir a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado para su sustanciación.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 2938 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Rescindiendo el contrato de locación de obra, celebrado oportunamente con el Agente Juan Ignacio López Aranguren, DNI N° 35.441.132, aprobado por Resolución N° 028/23 MPIyS, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios, que adjunto forma parte del presente decreto, celebrado entre el Señor Arq. Marcelo Raúl Richard, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Sr. Juan Ignacio López Aranguren, DNI N° 35.441.132 a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar la liquidación y abonar los haberes convenidos en el Contrato aprobado por el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 2939 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2.023 - Ley N° 11.041 -, en lo que se refiere a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que se adjunta al presente Decreto.-

Reubicando al agente Walter Javier Chimento, D.N.I. N° 33.684.458, Legajo N° 205.623, Categoría 6 - Técnico "B" de la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en el Agrupamiento Profesional - Tramo "C", Categoría 4, a partir de la sanción del presente Decreto, según los argumentos expresados en el mismo texto legal.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de lo dispuesto en el presente texto legal.-

## DECRETO N° 2940 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC SRL, por un monto total de \$ 223.051,11, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 8 y su Readecuación Provisoria, correspondiente a la obra "Ampliación y refuncionalización Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Luis Mac Kay" - Gualeguay – Departamento Gualeguay", conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución N° 065/23 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada anteriormente.-

-----

## DECRETO N° 2941 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Estableciendo a partir del 1° de agosto de 2023 un adicional remunerativo y no bonificable para el personal del Escalafón General de planta permanente y transitoria que presten servicios en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, consistente en una suma mensual, resultante de aplicar un coeficiente al sueldo básico del Vocal de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, según se detalla en el Anexo I que adjunto forma integrante de este decreto.-

Disponiendo a partir del 1° de agosto de 2023 el pago de una suma mensual, fija y no actualizable para los agentes de CAFESG, cuya nómina se detalla en el Anexo II que adjunto forma parte integrante de este decreto, por el monto que se indica en cada caso, ello a fin de cubrir el monto que los mismos percibían como retribución hasta el 31 de julio de 2023.

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a efectuar las liquidaciones que correspondan de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

-----

## DECRETO N° 2942 MPIyS

Paraná, 28 de agosto de 2023

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa O.I.C. S.A., por un monto total de \$ 1.484.304,53, en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra Básicos N° 04 al N° 13, correspondientes a la Obra: "Acondicionamiento y recuperación de lagunas y tratamiento de efluentes cloacales - Colonia Avellaneda - Dpto. Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 56/23 DPOSER, que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada anteriormente.-

**RESOLUCIONES****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 465 ATER

**APROBANDO APLICATIVO**

Paraná, 6 de diciembre de 2023

VISTO:

El Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2022) y modificatorios, y el Decreto N° 1072/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo del Código Fiscal mencionado declara en su inciso a) exentos del Impuesto Inmobiliario a “los inmuebles del Estado Nacional, del Estado Provincial, de los Municipios o Comunas de la Provincia, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas, salvo aquellos destinados a fines comerciales, industriales, de servicios, locación o complementarios de dichas actividades”;

Que el mismo Artículo en su párrafo final dispone que para gozar de las exenciones allí previstas, los interesados deberán dar previo cumplimiento a las demás formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca la Administradora, siendo uno de ellos declarar el destino del inmueble;

Que en relación con la determinación de los avalúos fiscales de la tierra libre de mejoras y de las mejoras introducidas en los inmuebles, que comprende tanto a exentos como no exentos, se encuentran vigentes las disposiciones del Decreto N° 1072/2016 MEHF. El mismo, en su Artículo 1°, aprueba el Formulario de Declaración Jurada de Inmuebles para parcelas urbanas, subrurales y rurales, y contempla entre los datos informativos obligatorios que se deben consignar, para establecer el avalúo fiscal, el del destino del inmueble allí incluido;

Que previo a la entrada en vigencia del Decreto antes citado, ese dato no era informado a la Administradora Tributaria;

Que por tal motivo, existen actualmente en la base de datos de ATER numerosas partidas de Impuesto Inmobiliario de titularidad de Municipios y Comunas, sin destino registrado, que es condicionante para el goce de la exención del Artículo 150° inciso a);

Que para una mejor administración tributaria de las exenciones es menester para la Administradora disponer de información veraz y actualizada de la situación tributaria de los imposables;

Que para recabar esta información, la Dirección de Sistemas Informáticos desarrolló una aplicación accesible para los usuarios habilitados a ingresar a los Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos -con clave fiscal- en representación de los Municipios y Comunas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular a su texto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;  
Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Aplicativo “Inmuebles del Estado”, al que los responsables habilitados de los Municipios y Comunas accederán con Clave Fiscal desde el sitio [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de cargar el destino de los inmuebles que se encuentran bajo su titularidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

## RESOLUCION N° 467 ATER

**APLICANDO SALDO DISPONIBLE DE BONOS**

Paraná, 6 de diciembre de 2023

## VISTO:

La presentación formulada por el señor Jorge Ricardo Borgert, en representación de la firma Aluminios SA, CUIT N° 30-711330808-8, de la localidad de General Ramírez; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 76/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma pesos cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 440.345,78), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y sus modificatorias;

Que por su parte, mediante Resolución N° 152/20 dictada por esta Administradora Tributaria, se aplicó el Bono de Crédito Fiscal hasta la concurrencia de los créditos, para la cancelación de los periodos 07, 08 y 09/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 410.099,84), resultando un saldo de pesos treinta mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 30.245,94) disponible para la cancelación de impuestos provinciales;

Que fs. 70 de las actuaciones se adjunta notificación cursada a la contribuyente de todo lo actuado, además, a fs. 72 obra agregada copia certificada de la Nota N° 91/20 ATER mediante la cual se comunica al Departamento Fiscalización Ingresos y Valores el informe elaborado por la Tesorería General de la Provincia en el cual indica la fecha en que procedió a realizar las registraciones contables correspondientes en virtud de lo establecido en la Resolución N° 152/20 ATER y en el marco de la Resolución N° 76/19 MEHF. Se adjunta a fs. 73/74 de las actuaciones copia de la Nota N° 0347/20TG y la Operación de Pago, respectivamente;

Que en razón de lo expresado, el Representante citado en el Visto, de la firma Aluminios SA, en la presentación formulada solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 76/19 MEHF y lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 152/20 ATER a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales elaboró el informe de competencia que obran a fs. 86 y vta. de las actuaciones;

Que el mismo indica en su informe que la contribuyente solicita la aplicación del saldo disponible conforme lo establecido en Resolución N° 152/20 ATER, del Bono de Crédito Fiscal otorgado por Resolución N° 76/19 MEHF a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodo 02/2021 por pesos treinta mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 30.245,94);

Que se agregan a las actuaciones copias de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, del comprobante de pago y del Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que el Área Contabilidad y Sistemas e Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependientes de la Contaduría General de la Provincia emitieron los informes pertinentes;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Legislación, entiende que la gestión encuadra en la normativa vigente y que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y sus modificatorias, N° 76/19 MEHF y N° 152/20 ATER;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º: Aplíquese el saldo disponible, conforme el Art. 2º de la Resolución N° 152/20 ATER, del Bono de Crédito Fiscal otorgado por Resolución N° 76/19 MEHF, hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Jorge Ricardo BORGERT, en representación de la firma Aluminios SA, CUIT N° 30-711330808-8, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodo 02/2021 por la suma de pesos treinta mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 30.245,94).

Artículo 2º: Impútese el egreso de pesos treinta mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 30.245,94) a la Orden de Pago N° 0-2019-025448 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas General – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Artículo 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente hasta la concurrencia total del mismo.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

---

**ENTE PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

---

RESOLUCION N° 179 EPRE

**DEJANDO SIN EFECTO LO ESTABLECIDO POR RESOLUCION**

Paraná, 7 de diciembre de 2023

VISTO:

La Nota GC N° 219/2023 presentada por la empresa Energía de Entre Ríos S.A. – ENERSA -; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Nota, la ENERSA solicita dejar sin efecto la Resolución EPRE N° 59, del 30 de marzo de 2020, que estableció: “Previo a la suspensión del suministro de energía eléctrica por falta de pago, conforme a lo establecido en el Anexo II de los respectivos Contratos de Concesión, denominado Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, las Distribuidoras Eléctricas deberán obligatoriamente comunicar en forma expresa al deudor moroso de que se procederá a suspenderle el suministro, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin perjuicio del aviso de suspensión por falta de pago comunicado en la factura correspondiente”;

Que para el dictado de la Resolución EPRE N° 59/20 se tuvieron en cuenta, como fundamentos de la decisión, los Decretos N° 297/20 y 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 361/2020 de la Provincia de Entre Ríos, por el cual se había dispuesto la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que como esta situación de emergencia ha cesado, ya se han regularizado todas las situaciones de emergencia y por lo tanto no hay razones que justifiquen mantener lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 59/20, para lo cual resultará de aplicación lo dispuesto en los puntos 4.6 y 6 del Reglamento de Suministro, Anexo II del Contrato de Concesión;

Que atento a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución EPRE N° 59/20, se debe dejar sin efecto lo oportunamente instituido;

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal;

Que, por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad Decreto N° 2908/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Dr. Luis Alberto Moix, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Dejar sin efecto lo establecido por la Resolución EPRE N° 59 de fecha 30 de marzo de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Disponer que las Distribuidoras Eléctricas deben realizar campañas de comunicación a los usuarios y procurar dar aviso de suspensión por todos los medios electrónicos de comunicación que hayan sido informados o registrados por los usuarios, tales como correo electrónico, mensajes telefónicos, WhatsApp, redes sociales o similares.

Artículo 3º: Registrar, notificar a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Luis Alberto Moix, Interventor EPRE.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Regner Vicente s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15847), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VICENTE REGNER, D.N.I. N° 05.832.823-, vecino que fuere del Departamento de Villaguay con último domicilio en Colonia Moreno S/N, Villa Clara, fallecido el día 16 de Junio de 2023, en la ciudad de Villaguay, Dpto. Villaguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 17 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Aceptar la prórroga de jurisdicción interesada. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vicente Regner -D.N.I. N° 05.832.823, vecino que fue de Villa Clara, Departamento Villaguay. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente al Departamento Villaguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 29 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00047286 3 v./13/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Giménez Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15772), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MIGUEL ANGEL GIMENEZ, -D.N.I. No 08.078.749, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Noailles N° 676, Colón, fallecido el día 14 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Angel Giménez - D.N.I N° 8.078.749-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 4 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047310 3 v./13/12/2023

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz – Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario-, en autos caratulados “Heimbuchner Carlos Rafael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16464-23, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

HEIMBUCHNER CARLOS RAFAEL, D.N.I N° 13.697.239, vecino que fue del Departamento Colón, quien falleciera en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, en fecha 08 de Enero de 2023.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 29 de noviembre de 2023: Visto... Resuelvo:... 3.-Declarar abierto el juicio sucesorio de Carlos Rafael Heimbuchner, D.N.I. N° 13.697.239, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.-Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. María José Diz -jueza"-.

Colón, 1 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00047329 3 v./14/12/2023

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, se ha dispuesto en los autos caratulados "Alonso, Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 11029), publicar por tres veces en el Boletín Oficial, citando y emplazando por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALBERTO ENRIQUE ALONSO DNI N° 5.828.440 , nacido en Santa Fé en 06.06.1943, falleció en la ciudad de Concordia el 13 de Agosto del año 2022, siendo su último domicilio en la ciudad de Concordia, hijo de Alberto Alonso y Brenda Lydia Vento.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: Concordia, 15 de diciembre de 2022.-1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Alberto Enrique Alonso, DNI N° 5.828.440, fallecido en fecha 13 de agosto del 2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.- ... 7.-... 8.- ... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... 14.-... 15.-... 16.-...Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino.-

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047255 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Rolando, Rubén Luis y García, Adalia Rosa s/Sucesorio ab intestato" (Expte N° 10560), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RUBÉN LUIS ROLANDO, DNI N° 5.711.756, fallecido en Concordia el día 9-03-2007 y de ADALIA ROSA GARCÍA, DNI N° 4.585.077, fallecida en Concordia el día 15-04-2016, ambos vecinos que fueran de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2023.- Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimidad y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Luis Rolando, DNI N° 5.711.756, fallecido en Concordia el día 9 de marzo de 2007 y de Adalia Rosa García, DNI N° 4.585.077, fallecida en Concordia el día 15 de abril de 2016, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo

de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez". Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 30 de noviembre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047257 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos caratulados "Fernández, Nicolas Emanuel s/ Sucesorios (Civil)" - (Expte. N°14228), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NICOLAS EMANUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 40.409.596, quien falleciera el día 2 de Julio de 2023, ocurrido en esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: Concordia, 27 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentados a Jorge Enrique Fernandez -DNI N° 22.633.303- y Alejandra Patricia Cracco -DNI N° 22.660.342-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Christian Carlos Mazariche, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicolás Emanuel Fernandez - DNI N° 40.409.596- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- ... 8.-...9.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 8 de noviembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047278 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de RICARDO RAÚL MIONI, D.N.I. N° 13.198.778 ocurrido el día 18.05.2021, en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; "Mioni, Ricardo Raúl s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. N° 10391).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente el escrito y el comprobante de pago de Tasa de Justicia agregados al proceso y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 23.11.2023. 2.- Tener por presentados a Norma Beatriz Laner y a Federico Raúl Mioni, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodrigo Fernando Durand y María Sol Ojeda, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Raúl Mioni, D.N.I. N° 13.198.778, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...6.-...7.-...8.-... 9.-... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18

SNE. Fdo.: Gabriel Belén Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 30 de noviembre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00047297 3 v./13/12/2023

**DIAMANTE**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Kapobel José Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15931, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO KAPOBEL - DNI N°4.918.975, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 05 de junio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 28 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047260 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Moreira Osvaldo Andres s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ANDRES MOREIRA - DNI N°14.634.856, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo – departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 1 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047279 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Re, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schansebag o Schanzenbach Alfredo y Weber María Elisa s/ Sucesorio ab intestato” –Expte. N° 15934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO SCHANSEMBAG O SCHANZENBACH – DNI N° 2.010.661, vecino que fuera de ciudad de Depto. Doll – departamento Diamante – provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez – departamento Diamante, en fecha 12 de abril de 1984; y por MARIA ELISA WEBER – DNI N° 2.364.273, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez – depto. Diamante -, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 24 de diciembre de 1985, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 22 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047342 3 v./14/12/2023

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Menendez, Néstor Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14692/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA YOLANDA SILVESTRI, DNI F 5.193.101, fallecida el día 29/03/2023, en Chajarí Dpto. Federación, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 27 de noviembre de 2023... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Mirta Yolanda Silvestri vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), el que por razones de conexidad y economía procesal tramitarán dentro en estos autos (art. 724 y concs. del Código Procesal Civil). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...” Firmado digitalmente Dra. Susana Pertus Juez Subrogante.

Chajarí, 29 de noviembre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00047253 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N°2), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: “Schaab Susana Cristina s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6483/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA CRISTINA SCHAAB, M.I. N° 22.514.563, fallecida el día 03 de julio de 2023 en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con último domicilio en calle Salvarredy y Guemes S/N° - Barrio Pinar- de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 13 de noviembre de 2023.-... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Susana Cristina Schaab, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... facultando al Dr. Nicolás Lalosa para intervenir en su diligenciamiento...”.- Fdo. Digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N°2”.

Chajarí, 22 de Noviembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00047281 3 v./12/12/2023

## FEDERAL

El Señor juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Garate, José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (N° 20684), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ GARATE, LE N° 8.421.727, vecino que fuera de Distrito Chañar (Departamento Federal) y fallecido en Cnia. Chañar el 3/11/2003.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 1 de noviembre de 2023... Resuelvo:... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Garate, LE nro. 8.421.727, argentino, casado, nacido en Distrito Chañar el L6/12/1947 y fallecido en Cnia. Chañar el 3/11/2003, hijo de Adolfo Silvestre Garate y Ester Larroca, vecino que fuera de Distrito Chañar (Departamento Federal). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Omar Javier Ovando - juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 1 de noviembre de 2023 – Alejandro M. Larocca, secretaria.

F.C. 04-00047316 3 v./13/12/2023

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero – Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos: “Germiniani Dominga s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 2482), citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOMINGA GERMINIANI, D.N.I. N° 571.841, fallecida en fecha 17 de Junio de 2023 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos- La Resolución que lo ordena dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 25 de Octubre de 2023.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del Cod. Proc. Civ. y Com., corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Dominga

Germiniani, vecina que fuera de Distrito Basualdo, Dpto. Feliciano, (E.R.)- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Dominga Germiniani, D.N.I. N° 571.841, fallecida en fecha 17 de Junio de 2023 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. Y Com.)...Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero Juez.

San José de Feliciano, 1 de noviembre de 2023 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00047288 3 v./13/12/2023

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantero Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9974, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ROBERTO CANTERO, Documento Nacional Identidad N° 5.882.578, fallecido el día 15 de agosto de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047239 3 v./12/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casenave Carlos Martiniano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14719, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CASENAVE CARLOS MARTINIANO DNI N° 5.863.562, nacido en Gualeguaychú el día 03/07/1937, fallecido en Gualeguaychú el día 23/02/2019, con último domicilio en calle San Luis N° 99. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047249 3 v./12/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales, Petrona Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9710, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PETRONA RAMONA MORALES, D.N.I. 1.934.949, fallecida el día 30/4/1979, en la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047256 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roselli Adolfo y Farabello María Dolores s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 68, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ADOLFO ROSELLI, M.I. N° 12.378.842, fallecido el día 24 de octubre de 1994, y MARIA DOLORES FARABELLO, M.I. N° 6.253.739, fallecida el día 12 de diciembre de 2005, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00047282 3 v./12/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mundovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Ricardo Alberto y García Yolanda Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9955, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RICARDO ALBERTO RUIZ,

Documento Nacional Identidad N° 12.095.932, fallecido el día 06 de septiembre de 2023, y YOLANDA RAQUEL GARCIA, Documento Nacional Identidad N° 16.610.750, fallecida el día 14 de octubre de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.- Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2023 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00047294 3 v./13/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tolozza Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14716, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ROQUE TOLOZZA con DNI 5.876.794, fallecido el día 22 de julio de 2021, en la ciudad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047317 3 v./13/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mossou Mariela Beatriz Y Chichizola María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14703, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fueran vecinas de esta ciudad llamadas: MARIELA BEATRIZ MOUSSOU, DNI 25.937.503, fallecida el día 26 de junio de 2009 en Gualeguaychú; y MARIA BEATRIZ CHICHIZOLA, DNI N° 12.095.953, fallecida el 1° de agosto de 2023 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047320 3 v./13/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Borro María Julia s/ Sucesorios (Civil)” Expte. 51, iniciados el 11/12/1995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA JULIA BORRO, L.C 1.492.944, nacido el 28/1/1909, fallecido el 18/4/1995 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Concordia Nro. 209. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.- Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047330 1 v./12/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tanaro Andrés Cayetano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14619, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Paraná, llamado: ANDRES CAYETANO TANARO, DNI 5.946.016, fallecido el día 13 de abril de 2023 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047332 3 v./14/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Montedeoca Alfredo Jesús s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14704, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MONTEDEOCA ALFREDO JESUS DNI N° 17.684.264, nacido en Gualeguaychú el 02/01/1966, fallecido en Gualeguaychú el 01/09/2004, con último domicilio en Ayacuelo al Sur. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047333 3 v./14/12/2023

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario Interino - en los autos caratulados “Bohl Sixto Oscar s/ Sucesorio Testamentario” Expte. N° 11407 año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO OSCAR BOHL, D.N.I. N° 13.030.799, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, el día 10 de Diciembre del año 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Resolución: “Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2023.-.....- II- Atento dictamen del Ministerio Fiscal y no habiendo mediado observaciones al testamento de autos en cuanto a sus formas, decretese la apertura del juicio testamentario de Sixto Oscar Bohl, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos....- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER....- Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez.

C. del Uruguay, 27 de noviembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00047328 1 v./12/12/2023

-- -- --

La Señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de ciudad, Dra. Sonia Mabel Rondoni,-Jueza A/C del despacho-, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados: “Beltrán Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato Expte N° 10.630 - F° 286-Año: 2023”, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante don CARLOS EDUARDO BELTRAN, DNI N° 8.422.817, con último domicilio en calle Maipú 300 de Concepción del Uruguay, fallecido el 03 de Septiembre de 2023 a las 18:45 horas en la misma ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial( Ley 26.994).

Como recaudo se transcribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2023 (...) decretese la apertura del proceso sucesorio de Carlos Eduardo Beltrán, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos- conf. al artículo del código de fondo arriba citado-.(...)” Fdo. . Sonia Mabel Rondoni. Jueza a/c del Despacho”.

C. del Uruguay, 28 de noviembre 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047331 1 v./12/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza A/C del despacho-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero - Secretaria Suplente-, quien suscribe, en los autos caratulados “Susana Raquel Schaaf s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9329, F° 174, Año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA RAQUEL SCHAAF, D.N.I N°16.569.297, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Depto. Uruguay, quien falleciera en fecha 21 de Febrero de 2021, en dicha ciudad, se presenten acreditándose conforme Artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 22 de junio de 2021.- ... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Susana Raquel Schaaf, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso. Acredite el estado civil de la causante con documentación idónea. Expresen las presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo, o si concurren otros herederos -art. 2340 CCC-. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten -conf. El art. citado (...)- Dr. Gustavo Amilcar Vales Juez Subrogante”.

C. del Uruguay, 01 de septiembre 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047337 1 v./12/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni - A/C del despacho -, Secretaria única de la autorizante, en los autos caratulados “Sánchez Ledis Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10605, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por LEDIS RAÚL SANCHEZ, DNI 5.797.847, fallecido en ciudad en fecha 9 de agosto 2022, con último domicilio en calle Artusi N° 1442 de Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dispone: “Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ledis Raúl Sánchez, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza A/C del despacho”;

C. del Uruguay, 6 de diciembre de 2023 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00047346 1 v./12/12/2023

## CITACIONES

### CONCORDIA

#### a OMAR ANDRÉS OSORIO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de esta ciudad, Dr. Luis Enrique Stempels (a/c del Despacho), Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N°28, planta baja, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo institucional: jdopazcat1-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados: “FINANPRO S.R.L. C/ Osorio Omar Andrés S/ Ejecutivo” (Expte. N° 19047), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a OMAR ANDRÉS OSORIO DNI N° 26964381, CUIT N° 20-26964381-2, con último domicilio conocido en B° 22 Viv. Casa 3 - Colonia Roca, Concordia, Entre Ríos,, para que comparezca por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de septiembre de 2023.- Visto: ... .- Resuelvo: 1.- Tener por acompañado oficio Ley de informe a la CNE diligenciado y su contestación.- 2.- Hacer lugar a lo solicitado, mandar a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a Omar Andrés Osorio, emplazándolo para que en el término de cinco días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.- 3.- Se deja constancia que la presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04/10/2022 - Punto 6° inc. “C”- Dr. Luis Enrique Stempels (a/c del Despacho). Publíquese por dos (2) días

Concordia, 27 de octubre de 2023 – Lorena A. Cutro, secretaria.

F.C. 04-00047335 2 v./13/12/2023

### FEDERAL

#### a NICOLAS GARCIA SILVA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal; Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a NICOLAS GARCIA SILVA, D.N.I. N° 95588748 , con último domicilio conocido en calle O Connor y Lanin de Neuquén, Provincia de Neuquén, por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar

declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 12662 caratulado "Cumba Axel Fabio Rodrigo- Denuncia Estafa", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 7 de diciembre de 2023.- Visto.... Resuelvo: 1.- ... 2.- citar por edictos a Nicolás García Silva, DNI N° 95588748, con el fin de lograr su comparencia en el término de 10 días de la última citación bajo apercibimiento de requerir su rebeldía y consiguiente orden de captura.- 3.- Notifíquese..."- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal Auxiliar.

Federal, 7 de diciembre de 2023 - Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00016255 3 v./14/12/2023

## REMATES

### PARANA

#### Por Miguel A. Macbeth

MAT 882 C.O.M.P.E.R.

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10 Dr. Ignacio Martin Basaldua, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos "Gran Dorado S.A c/ Hildermann Belkys Mariela s/ Ejecución H" Expte. N° 44664, que se subaste, con intervención del Martillero Miguel A. Macbeth, el inmueble Matrícula N° 172.678, Plano de Mensura N° 148.224, Superficie de 5.237,10 m2, ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Éjido de Crespo, área subrural distrito P.I relacionamiento al oeste con calle pública a los 120,00 m. domicilio parcelario al este a los 71,70 m., propiedad de la demandada Sra. Belkys Mariela Hildermann CUIT N° 27-21424416-6.

Estado de ocupación: Se hace saber que según surge del acta realizada por Escribano Carlos A. De Angeli -en fecha 14/08/2023- el inmueble se encuentra "...sin que se observe la presencia de personas desde larga data..." (SIC).-

La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).-

El acto de subasta se iniciará 6 de febrero del 2024 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de febrero del 2024 a la hora 9:00.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-

El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.850.640,00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); luego de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) y luego serán de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), hasta la finalización.-

Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.-

El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 105246/3 CBU 3860062103000010524630 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.-

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail

denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.-

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.-

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53. C.P.C. y C.). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: civil10mesa1@jusertreros.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).-

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Al ser la presente una Ejecución Hipotecaria, No Se Admitirá La Compra En Comisión (conforme lo dispone el art. 584 bis, inc. 7 del CPCC).-

“Atento lo solicitado, publíquese la presente providencia, en el Portal de Subasta junto al Decreto de Subasta. Asimismo deberá subirse a dicho Portal la legislación mencionada -Ordenanza N°17/86, Decreto Reglamentario N° 152/86, Ordenanza N° 22/13, y Ordenanza N° 38/13- y en los edictos ordenados en el decreto de subasta transcribirse el presente párrafo”.-

DIAS Y HORARIO DE VISITA: Los días 30 y 31 de enero de 2024 y 1, 2 y 5 de Febrero de 2024 de 15 hs. a 18.00 hs., previa concertación con el Martillero.

PARA INFORMES: al Martillero Miguel A. Macbeth – Tel.: 0343- 4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.- Juez- Dr. Ignacio Martin Basaldua.

Paraná, 11 de diciembre de 2023 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00047353 2 v./13/12/2023

## USUCAPION

### PARANA

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Nogoyá Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria Unica en los autos “Bustamante Pablo Enrique y Otros C/ Villanueva de Taborda Micaela O Josefa Micaela Y O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Usucapión” Expte. N° 6723 cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el Departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas, Domicilio Parcelario Rural, Plano de Mensura originario N° 5749 y actual No 26295, Partida Pcial. N° 09-114.993-4, Superficie Terreno 44 Has 21 As 50 Cas (44.215), (cuarenta y cuatro hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta centiáreas), Zona Ecológica N° 17-03-D1, Planta 6, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, reconoce como límites y linderos:

NORESTE: Este límite está dado por una línea amojonada y alambrada al rumbo (1-2) S 66°18'E de 651,40 metros y linda con propiedad que pretende prescribir Arturo Misael Comas, con plano N° 24.762.

SURESTE: Este límite lo define una línea amojonada y alambrada al rumbo (2-3) S 28°40' de 715,00 metros, y linda con propiedad de Esteban Ramón Sovrano con plano N° 12.062. SUROESTE: Este límite está dado por una

línea amojonada y alambrada al rumbo (3-4) S 66°17' O de 590,45 metros y linda con camino vecinal de tierra y de 26,00 metros de ancho.

NOROESTE: Este límite también lo define una línea amojonada y alambrada al rumbo (4-1) N 23°47'E de 711,85 metros y linda con un camino vecinal de tierra de 12,20 metros de ancho que lo separa con propiedad de Angela Onetto de Vergara, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329 y art. 669 inc. 2 y 3 del CPCyC. Publíquese por dos días en B.O. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Nogoyá, 6 de diciembre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00047355 2 v./13/12/2023

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Caro Mirta Ester S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor S/ Quiebra", Expte. N° 4773, en fecha 22.11.2023 se ha declarado la Quiebra de Mirta Ester Caro, D.N.I. N° 20.189.245, CUIL: N° 27-20189245-2 con domicilio en calle Lago Nahuel Huapi N° 797 MZ G 768 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Rómulo Larrazábal, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 12.02.2024 inclusive. Se han fijado los días 25.03.2024 y 08.05.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 28 de noviembre de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00002110 5 v./13/12/2023

## NOTIFICACIONES

### DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de NNA de la ciudad de Diamante, Dra. Josefina B. Etienot, en los autos caratulados: "Sinisgalli Nélica Cristina c/ Alasino Emanuel Nahuel s/ Divorcio" Expediente N° 13307, notifica a EMANUEL NAHUEL ALASINO, D.N.I. N° 32.231.157 para que en el plazo de diez (10) días, que se contarán desde el primer día hábil de la última publicación, se presente a estar a derecho, constituya domicilio y conteste sobre la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio. Publíquese por 2 días.

Diamante, 7 de septiembre de 2023 – Julieta Gherardi, secretaria.

F.C. 04-00047295 2 v./12/12/2023

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 7268 caratulados: “DJJR s/ Abuso Sexual”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de J.J.R.D.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) Declarar a J.J.R.D., de las demás condiciones personales consignadas en autos, Autor Material y Responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado en orden al aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, en calidad de autor y condenarlo a la pena de ocho (08) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 Cód.

Penal (arts. 5, 12, 40, 41, 45, 119, segundo y cuarto párrafo, inc. f) Cód. Penal).- II)... -III)... IV)...-V) ...-VI) ...VII) ... VIII) ...-IX) ... Fdo.: Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 12/11/2031.

Paraná, 1 de diciembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot

Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016254 3 v./13/12/2023

## LICITACIONES

### PARANA

#### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

##### Licitación Pública N° 42/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°341/23– de fecha 29 de Noviembre de 2023, llámese a Licitación Pública

N° 42/23, para adjudicar el Reemplazo, provisión e instalaciones de equipos de aires acondicionados en distintos Organismos del Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00 (Doce millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00047241 3 v./12/12/2023

- - - - -

#### ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI

##### FHAyCS – UADER

##### Licitación Pública N° 01/23

OBJETO: La Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi – FHAyCS – UADER, llama a Licitación Pública con la finalidad de adquirir/contratar el servicio de la perforación de un (01) pozo de agua Pot.4” de aprox. 100 mt., con motor –electrobomba- y su puesta en funcionamiento, con destino al Uso de la Escuela y sus Departamentos Productivos

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSION: \$ 6.500.000,00 (Pesos seis millones quinientos mil)  
RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi – FHAYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde – Dpto. Paraná – Entre Ríos.  
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi – FHAYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde – Dpto. Paraná – Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: Proveeduría de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.  
COSTO DEL PLIEGO: \$ 4000,00 (Pesos cuatro mil)  
Andrea B. Ferreyra Folonier, directora (suplente).

F.C. 04-00047324 3 v./13/12/2023

- - - - -

**MUNICIPIO DE ORO VERDE**  
**Licitación Pública N° 07 MOV/23**

OBJETO: Objeto de adquisición del equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I del Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Oro Verde, en el marco del Programa de Asistencia Para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pie”, según detalles estipulados en el Pliego General de Bases y Condiciones, que forman parte integrante del presente como Anexo I.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día jueves 1 de febrero del 2024, a las 10:00 hs., en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito y su entrega se realizará en Tesorería en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 13 de noviembre de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 252 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Treasurería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00047343 5 v./18/12/2023

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**  
**Licitación Pública N° 028/2023 D.E.**

Decreto N° 1247/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – 850 (ochocientos cincuenta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calle Roque S. Peña entre Córdoba y Mendoza de esta ciudad de Chajarí.-

APERTURA: 20 de diciembre de 2023 - Hora: 10:00 (diez) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$52.700,00.- (pesos cincuenta y dos mil setecientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$52.700.000,00.- (pesos cincuenta y dos millones setecientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 4 de diciembre de 2023 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal, María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047289 2 v./12/12/2023

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION****Licitación Pública Nº 18/2.023**

Decreto Nº 1117/23 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 18/2023, "Concesión para la explotación y mantenimiento del Parador y la zona lindante al Anfiteatro Juancho Garcilazo de la ciudad de Federación".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 27 de diciembre de 2.023, a las 09:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).-

INFORMES: INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481.119 - Fax. 481.419, el pliego puede consultarse en la página oficial de la municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

Federación, 5 de diciembre de 2023 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, M. Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00047323 3 v./13/12/2023

- - - - -

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN****Licitación Pública Nº 01/2023**

Resolución Nº 4222 CJPMF y Ordenanza Nº 2457 HCD

OBJETO: Venta de un campo ubicado en Colonia San Justo con LOTES 44 – 45 y 49, Partida Provincial A.T.E.R. Nº 32538, Matricula Nº 5.929, Plano Nº 63.916 de la Colonia del mismo nombre – Centro Rural de la Población Colonia San Justo, con una Superficie de 158 Has., 7 As. 21 Cas.

PRESUPUESTO OFICIAL: El precio como base se estipula en Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Quince (\$ 414.743.815,00.-), que resulta equivalente a Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con 55/100 Dólar MEP (U\$S 493.155,55) según cotización del día 9/11/23 -1 U\$S MEP = \$ 841.-

PAGO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el oferente que resulte adjudicatario de la Licitación Pública deberá abonar el precio en moneda de curso legal (Pesos), determinándose el precio del mayor valor resultante entre la suma de \$ 414.743.815 o el equivalente en Pesos de la suma U\$S 493.155,55 Dolar MEP conforme a la cotización del día anterior de su efectivo pago.

El precio deberá ser abonado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública realizada al oferente ganador.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto ofrecido para adquirir la propiedad.

VENTA DEL PLIEGO: se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicadas en Av. San Martin Nº 130 de Federación (Entre Ríos).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 414.700 IVA incluido, el que debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos 1954/9, CBU 3860028701000000195491, Banco BERSA, de titularidad de la CJPMF, entregando una copia del comprobante al momento de adquirir el pliego o remitiéndolo con anterioridad al correo electrónico [tesoreria@cjpmf.com.ar](mailto:tesoreria@cjpmf.com.ar).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: se realizarán en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs., las que deberán dirigirse al Presidente del Directorio de la CJPMF, hasta el día anterior a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 29 de diciembre de 2.023 a las 10:00 horas en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación.

INFORMES: la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación efectuará aclaraciones y dará los informes que se soliciten vía telefónica al 03456-482685 o al correo electrónico [tesoreria@cjpmf.com.ar](mailto:tesoreria@cjpmf.com.ar).

Federación, 6 de diciembre de 2023 - Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesorera.

F.C. 04-00047344 3 v./14/12/2023

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ Licitación Pública N° 02/2023- Segundo Llamado

Decreto N° 1018/2023

OBJETO: Contratar la ejecución, mano de obra y materiales, para Cementerio Parque Municipal, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 14 de Diciembre de 2023, a las 11:00 hs, en el Edificio Municipal sito en San Martín S/N°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:30 horas del día 14 de Diciembre de 2023, en el Edificio Municipal sito en San Martín S/N°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil quinientos veintinueve con 99/100 (\$69.972.529,99).

PLIEGOS (SIN CARGO): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrieros.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, presidente Municipal, Lucas G. Caffarena, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00047139 5 v./12/12/2023

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Licitación Pública N° 02/2023

Decreto N° 726/2023

Llámesese a "Licitación Pública" para la Concesión del Punto de Venta en Polideportivo Municipal de Larroque, donde se deberá establecer un servicio de cafetería, bar, minutas, venta de artículos de kiosco, opcional regionales, artesanías, diarios y revistas e Internet en el Sector indicado. También la obligación de ofrecer productos que

integren una alimentación saludable; alimentos o menú libre de gluten (sin TACC); comidas sin sal agregada, ajustándose estrictamente a lo exigido por normas en vigencia y deberán encontrarse en un lugar destacado y visible del kiosco; conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 18 de Diciembre a las 10:00 en Edificio Anexo Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Larroque, 04 de diciembre de 2023 - Hassell Leonardo Martín, Presidente Municipal, Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00047290 3 v./13/12/2023

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 17/2023 Segundo Llamado

Decreto 648/2023

OBJETO: Obra N° 4 – Servicio de agua potable y pozo de captación de agua del Parque Industrial de la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos

PRESUPUESTO: \$21.591.408,28.- (Pesos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ocho con 28/100)

VALOR PLIEGO: SIN CARGO  
APERTURA: 28/12/2023  
HORA: 10.-  
CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com  
Santa Elena, 5 de diciembre de 2023 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047325 3 v./13/12/2023

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**  
**Licitación Pública N° 18/2023 Segundo Llamado**

Decreto 649/2023

OBJETO: Obra N° 5 – Infraestructura red eléctrica del Parque Industrial de la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos  
PRESUPUESTO: \$40.329.661,38.- (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 38/100)

VALOR PLIEGO: SIN CARGO  
APERTURA: 28/12/2023  
HORA: 11.-  
CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com  
Santa Elena, 5 de diciembre de 2023 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047326 3 v./13/12/2023

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**  
**Licitación Pública N° 19/2023 Segundo Llamado**

Decreto 650/2023

OBJETO: Obra N° 6 – Sector de servicios comunes del Parque Industrial de la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos  
PRESUPUESTO: \$52.630.655,35.- (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 35/100)

VALOR PLIEGO: SIN CARGO  
APERTURA: 28/12/2023  
HORA: 12.-  
CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com  
Santa Elena, 5 de diciembre de 2023 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047327 3 v./13/12/2023

**VENTA POR LICITACION**

**TALA**

**MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ**  
**Venta Por Licitación Pública**

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 09/2023 convocada a través de Decreto Municipal N° 209/2023.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos treinta mil con 00/100 (\$ 930.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 22 de Diciembre de 2023. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.- E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos con 00/100 (\$300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 6 de diciembre de 2023 - Juan Diego Conti, presidente Municipal.

F.C. 04-00047341 3 v./14/12/2023

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CLUB DE CAMPO LAS COLINAS DEL TIMBÓ

##### Convocatoria

Se hace saber que el Fideicomiso de Administración Club de Campo Las Colinas del Timbó, CUIT 30-71520550-1, convocan a los beneficiarios propietarios a “Asamblea Extraordinaria” con motivo del Acuerdo arribado con los impugnantes de la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Julio de 2.023 que se llevará a cabo el 19 de Diciembre de 2023 a las 19.00 hs, en la Casa de Palos del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Ángel Salvetti N° 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19.30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
3. Elección de los nueve fiduciarios (podrán resultar o no mitad de integrantes propuesto por cada parte y uno neutral);
4. Ratificación del acuerdo y de la función que les cabe a los mismos de conformidad 2064 del Código Civil y Comercial y a la Asociación Civil como administradora conforme art. 2067 del Código Civil y Comercial. - Miguel Frisón – Soledad Vitali Mayor.

F.C. 04-00047302 5 v./15/12/2023

-- -- --

#### ASOCIACION CICLISTA DE ENTRE RIOS (ACER)

##### Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Ciclista de Entre Ríos (ACER) convoca a las Entidades Afiliadas a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la Ciudad de Paraná calle Ayacucho 1190, el día 16 de diciembre del año 2023 a partir de las 18:00hs para tratar los siguientes ítems orden del día:

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes. -
- 2º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior. -
- 3º) tratamiento de la memoria de los ejercicios 2020/2023.-
- 4º) Tratamiento de los Balances Generales Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. -
- 5º) Elección de las Autoridades del Consejo Directivo y dos (2) Revisores de Cuentas para el Periodo 2023/2024 de las Listas Presentadas oportunamente. -
- 6º) Elección de dos (2) Congresales para firmar el Acta de Asamblea. - Oscar R Herrera, presidente, Alberto Domínguez, secretario.

F.C. 04-00047339 3 v./14/12/2023

-- -- --

#### CÁMARA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y ANEXOS DE ENTRE RÍOS” (CECAER)

##### Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Asociados de la “Cámara de Estaciones de Combustibles y Anexos de Entre Ríos” (CECAER) a la Asamblea General Extraordinaria para día 19 de Enero de 2024, a las 14:00 horas, en el salón de reuniones de esta Cámara con domicilio en calle Gral. Urquiza N° 117 de esta ciudad de Paraná, Pcia. Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.-

SEGUNDO: Considerar y decidir sobre la posible promoción de acciones legales por parte de CECAER contra la Municipalidad de Paraná, como consecuencia de la Modificación del Código Tributario, mediante Ordenanza N° N10.012, sancionada el 23/11/2021 y publicada el 02/02/2022, la cual incluye en la base imponible para el pago de la Tasa de Inspección Sanitaria los impuestos internos que gravan los combustibles produciendo un notable incremento en la tasa que se debe abonar.-

Adriana V. Sors, presidente, Osvaldo O. González, secretario.

F.C. 04-00047340 1 v./12/12/2023

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRADORA DE SOFTBOL AMATEUR  
(A.C.I.S.A.)**

**Convocatoria**

La Comisión Directiva Provisoria de la Asociación Civil Integradora de Softbol Amateur (A.C.I.S.A.) convoca a los socios a participar de la Asamblea General Extraordinaria el día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 20,30hs en las Instalaciones del Centro de Educación Física N° 5 sito en calles Alvarado y Eva Perón donde se tratará el siguiente orden del día:

Punto uno: Designar dos asambleístas para firmar el Acta

Punto dos: Presentación de listas para la Elección de la Próxima Comisión Directiva de la Institución

Punto tres: Proclamación de la Lista Ganadora.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00047345 1 v./12/12/2023

-- -- --

**UNIÓN DE COLECTIVIDADES DE ENTRE RÍOS  
ASOCIACIÓN CIVIL**

**Convocatoria**

Convócase a los asociados de la Unión de Colectividades de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 14 de diciembre de 2023 a las 9:30hs en primer convocatoria y a la 10:00hs en segunda convocatoria, en calle Buenos Aires N° 147 de la ciudad de Paraná, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente a los Ejercicios N° 10 finalizado el 31/12/2021 y N° 11 finalizado el 31/12/2022.

3- Elección y proclamación de nuevas autoridades para el periodo 2023-2025.

José Ceferino Gareis, presidente.

F.C. 04-00047349 1 v./12/12/2023

-- -- --

**CLUB CICLISTA PARANA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señores Socios: de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a los socios del Club Ciclista Paraná a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la institución, en calle Santiago del Estero N° 360, el día 18 de Diciembre de 2023, a las 20:30 horas. En dicha Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio.

3- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico 2022- 2023.-

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos.

5- Tratamiento del valor de la cuota societaria para el año 2024.

Nota: el acto eleccionario, en caso de así corresponder, se realizará ese mismo día 18 de Diciembre de 2023, en la sede del club.

Horarios de votación: De 10 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

El plazo para presentación de listas de candidatos por Secretaría vence el día 15 de diciembre de 2023, a las 21:00 hrs., en la Sede del club.

Norberto de Bueno, presidente.

F.C. 04-00047350 1 v./12/12/2023

-- -- --

### **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA**

#### **Convocatoria**

La Sociedad de Beneficencia Fundadora convoca a sus asociados la "Asamblea General Ordinaria" que se realizará el 21 de diciembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Institución, cita en la calle La Rioja 448 en esta ciudad.

La orden del día es:

\* Balance 1 de agosto 2022 a 31 de julio 2023

\* Informe de actividades

\* Presentación del anteproyecto de la construcción en calle La Paz y San Luis

\* Conformación nueva comisión directiva

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si media hora después, no hubiere logrado la asistencia requerida se continuará con el número de socios que haya concurrido, como lo dispone el estatuto societario.

Beatriz Carranza de Barbagelata, presidente, Soledad Colignon, secretaria.

F.C. 04-00047354 1 v./12/12/2023

## **COLON**

### **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS**

#### **VILLA ELISA LIMITADA**

##### **Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2023 desde las 20.00 horas, en su centro social y recreativo "Leonard Crepy" sito en continuación de Boulevard Guex, de esta ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario
2. Financiamiento, constitución garantía hipotecaria: aprobación.
3. Financiamiento, constitución fideicomisos financiero-productivos.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

Claudio Alejandro Francou, presidente, Gerardo Luis Arlettaz, secretario.

F.C. 04-00047352 1 v./12/12/2023

## **CONCORDIA**

### **SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA**

#### **Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 y 33 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de diciembre del 2023, a las 19.00 horas, en la sede 1 ° De mayo 215 (PA) para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización de los socios para la venta del local Camba Paso.
- 2) Designación de dos señores socios, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

NOTA: Las Asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiere quórum para constituirse en Asamblea, transcurrida media hora se realizará con el número de socios que hubiera presentes (Art.31 del Estatuto Social)

Gonzalo B. Legeren, presidente, Agustín Rovira, secretario.

F.C. 04-00047356 2 v./13/12/2023

## DIAMANTE

### CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de calle Servando Fonseca N° 700, ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, el día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 20.00 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2022-2023.-
- 3.- Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2023.-
- 4.- Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2023-2024.-
- 5.- Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.-
- 6.- Confirmar Comisión Colegio "Jesús de Nazareth" y elección de Apoderados Legales.-
- 7.- Elección de tres revisores de cuentas.
- 8.- Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente, Lorena Brunner, secretaria.

F.C. 04-00047348 3 v./14/12/2023

-- -- --

### TIRO FEDERAL ARGENTINO DIAMANTE

#### Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

El Tiro Federal Argentino de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de diciembre del 2023, a la hora 20:30, en su sede de calle Soldado de Malvinas entre Almirante Brown y Alem, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de junio del 2023.
- 3- Informe de los Revisores de Cuentas.
- 4- Renovación completa de la Comisión Directiva.
- 5- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Art. 28) La Asamblea necesitará para formar quórum, la mitad más uno del número de asociados con derecho al voto; si no se consiguiera quórum, se realizará media hora después con el número de socios que se encontraren presentes.

Diamante, 22 de noviembre de 2023 - Néstor Osvaldo Ibarra, presidente, Luciano Enrique Erbes, secretario.

F.C. 04-00047351 1 v./12/12/2023

## GUALEGUAYCHU

### ASOCIACION CIVIL HOGAR DE LOS ABUELOS

#### DE URDINARRAIN

#### Convocatoria de Asamblea

La Asociación Civil Hogar de los Abuelos de Urdinarrain de Urdinarrain, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el 22 de diciembre de 2023 a las 21hs., en su sede social de Quintana 707; para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2) Consideración del balance general, memoria y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, cerrado el 30/06/2022
  - 3) Elección de comisión directiva y comisión de revisión de cuentas.
  - 4) Designación de asambleísta para firmar el acta.
- Martín Otero, presidente, Nicolás Korell, secretario.

F.C. 04-00047284 3 v./13/12/2023

**URUGUAY**

**AREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL  
(ACyR S.C)**

**Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

Javier Fernando Monti, en mi carácter de Presidente del Directorio de A.C.y.R. S.C., me dirijo a los efectos de convocar a la Asamblea Extraordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Estatuto.

- Día de realización: jueves 14 de diciembre de 2023
- Hora de realización: 19:30hs. Si transcurridos 60 minutos no se lograra el quórum para sesionar, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

- Lugar: Club House del Barrio Privado La Soñada: P. Allais 2738, C. del Uruguay, E.R.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Rendición de Cuentas del Aporte por Obras de mejora de red de agua y seguridad perimetral aprobado en Asamblea Anual Ordinaria del 25/6/22.
- 3) Presentación para su tratamiento y resolución de proyecto sobre seguridad del barrio.
- 4) Presentación para tratamiento y resolución del proyecto de mejora de calles.
- 5) Tratamiento y resolución de pedido de compensación-condonación de multa arts. 15/16 del Reglamento solicitada por propietarios Loten|19 Mz.11.

Javier Fernando Monti, presidente, Ana Griselda Benítez, secretaria.

F.C. 04-00047105 5 v./12/12/2023

**CITACIONES****PARANA****A los causahabientes de: DEARMAS MARIA NELIDA**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: DEARMAS MARIA NELIDA, DNI N° 14.842.365 quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Islas del Ibicuy, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

S.C-00016256 5 v./18/12/2023

-- -- --

**a La Sra. VELOTTI CELIA NOEMI D.N.I. N° 14.723.024**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, hace saber que en los autos caratulados "Ministerio de Salud Remite Sumario Administrativo "V" 1016/1 DSFE - Agente Celia Noemí Velotti DNI N° 14.713.024" (Expte. 808/2019), ha recaído la siguiente resolución, la que en su parte pertinente, dice: "Despacho: 4 JUL 2023 Atento lo informado por el actuario, y lo peticionado por la Fiscalía interviniente a fs. 118/ 120, mediante Dictamen N° 21.472, por Secretaría Letrada, notifíquese mediante cédula a

la Sra. Velotti Celia Noemí D.N.I. N° 14.723.024, con domicilio registrado en B° Paraná V Tira 31 - PA de la localidad de Paraná, remitiendo fotocopia de la letrada interviniente a fs. 115/ 116 y vta., del Dictamen Fiscal citado N° 21.472, y de la Resolución 328/19 T.C.E.R., a fin que, conforme lo normado por el artículo 2° de la Resolución antes nombrada, en el plazo único de diez (10) días hábiles administrativos, procedan a tomar intervención en las actuaciones administrativas, tomando vista de las mismas en Mesa de Entradas del Organismo, efectuar las aclaraciones o descargos que entiendan pertinente, acompañar prueba documental y/o, ofrecer y producir prueba instrumental, para lo cual se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos; bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución. Notifíquese a la Fiscalía interviniente. Fdo. Dr. Diego Lucio N. Lara (Presidente); Cr. Edgardo Raúl Pautasso (Vocal N° 1); Dra. C.P.N. María de los A. Moia (Vocal N° 2) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.”-

Secretaría Letrada, 31 de octubre de 2023 – Mariana Baumann Morreta, secretaria.

F.C. 04-00047266 5 v./14/12/2023

## CONTRATOS

### PARANA

#### LEVEL UP ARG. S.A.S.

Constitución de fecha 17/11/2023. SOCIO: 1) GONZALO FEDERICO HARISPE LAMARCA, Cédula uruguaya N° 3.878.906-2, nacido el día 28 de julio de 1982, estado civil soltero, de nacionalidad Uruguaya, de profesión Contador Público, con domicilio real en el Bvd. Artigas 4487, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; 2) SEBASTIAN CHAUVIE, Cédula uruguaya N° 4.408.305-2, nacido el día 23 de enero de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad Uruguaya, de profesión Empresario, con domicilio real en la calle Soriano 862, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Denominación: “LEVEL UP ARG. S.A.S. Sede: calle Santa Fe 137, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 10 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: A) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. B) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y servicios relacionados con todo ello. C) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. D) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. E) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. F) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. G) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. H) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de empresas e instituciones públicas y privadas. I) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios.

J) Explotación comercial del servicio de call center, contact center, Back office y atención al cliente. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), representado por diez (10) acciones, de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: GONZALO FEDERICO HARISPE LAMARCA, suscribe la cantidad de siete (7) acciones por un total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000) y SEBASTIAN CHAUVIE, suscribe la cantidad de tres (3) por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. EMILIANO ANTONIO GIETZ, DNI 30.322.595, argentino, soltero, de profesión abogado, con domicilio real en la calle Santa Fe 133 de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. MARIA MAGDALENA GIETZ, DNI 31.848.044, argentina, soltera, de profesión contadora pública, con domicilio real en la calle Corrientes 281 depto "A" de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de noviembre de 2023 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047336 1 v./12/12/2023

-- -- -- --  
**Q´ DELICIAS S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

SOCIOS: Sres. JAVIER ALEJANDRO FRANZONI, 22.267.734, CUIT 20222677344, nacido el día 10 de julio de 1972, divorciado, domiciliado en calle Pública N° 1636 N° 2866 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y, CAROLINA PAOLA CRAMARO, DNI 31.724.920, CUIT 27317249204, nacida el día 26 de julio de 1985, soltera, domiciliada en calle Pública N° 1636 N° 2866 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ambos comerciantes, mayores de edad y de nacionalidad argentina.-

DENOMINACIÓN: "Q´ DELICIAS S.R.L".-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 25 de octubre de 2023.-

DURACION: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.-

DOMICILIO SOCIAL Y ASIEN TO PRINCIPAL: calle Gobernador Antelo N° 824 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: 1°) fabricación, comercialización, venta por mayor y menor, almacenamiento y distribución de todo tipo de productos de panadería, confitería y pastelería, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, galletitas con o sin sal, prepizzas, grisines, palitos, bizcochos, pan dulce, masas, pasteles, roscas, postres, confituras y demás productos de panadería y especialidades de confitería y pastelería; 2°) explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) el cual se divide en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una.-

**SUSCRIPCION E INTEGRACION:** Los socios suscriben las cuotas en las siguientes proporciones y de acuerdo al siguiente detalle: 1°) El Sr. JAVIER ALEJANDRO FRANZONI suscribe trescientas (300) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) y, 2) La Sra. CAROLINA PAOLA CRAMA suscribe trescientas (300) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000).- Los socios integran un veinticinco (25%) del capital social en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restando en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años computados desde la inscripción de la sociedad en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

**ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Javier Alejandro FRANZONI, en calidad de Gerente, quien durará en el cargo por tiempo indeterminado, hasta ser reemplazado.-

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social ordinario de la sociedad cerrará el día 31 de Octubre de cada año calendario.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047338 1 v./12/12/2023

## COLON

### BLOSIL S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Silvana Elizabeth EGGS, D.N.I. N° 23.418.413, CUIT N° 27-23418413-5, nacida en fecha 12/07/1973, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias con Marcelo Alejandro Monfort, domiciliada en Avenida Urquiza N° 2277 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia y Pablo Raúl MARTINEZ, D.N.I. N° 33.679.119, CUIT N° 20-33679119-8, nacido en fecha 23/04/1987, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 1621 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de esta Provincia, ambos argentinos, capaces y mayores de edad.-

2. Fecha del instrumento de Constitución: 25/08/2023.-

3. Razón Social o denominación de la sociedad: BLOSIL S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Ruta 130, km 24, Villa Elisa, Entre Ríos

5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país los siguientes actos: Producción avícola en todas sus variantes: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos en el ramo de la avicultura, producción de pollitos BB, pavitas y/o cualquier otra especie de aves a partir de huevos obtenidos de granjas de reproductoras propias o contratadas, con procesos de nacimiento en plantas de incubación propias o de terceros, cría y engorde de aves a partir de BB comprados o de propia producción para la obtención de carne; cría y mantenimiento de aves para la obtención de carne, cría y mantenimiento de aves para la obtención de huevos frescos para la venta en el mismo estado, cría y mantenimiento de reproductoras de raza, para la producción de huevos destinados a la incubación; todo ello realizado en granjas propias o por intermedio de integraciones con otros productores.- Ganadería: Compra, arrendamiento, administración y venta de animales vivos y de establecimientos rurales en el ramo de ganadería, explotación de la actividad ganadera en cualquiera de sus variantes, ya sea ganadería como cría, invernada, mestización, reproducción y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, engorde, explotación de cabañas, haras, criaderos, pasturas y cultivos y/o producción tampera, ya sea como propietaria o arrendataria en aparcería o capitalización. Comprendiéndose en esta cláusula todo tipo de ganado: porcino, caprino, vacuno, lanar y cualquier otro que quisiera incluirse dentro de la explotación.- Agricultura: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales en el ramo de agricultura, explotación de la actividad agrícola en cualquiera de sus variantes, agricultura intensiva o extensiva para la venta o industrialización de cereales o forrajes, ya sea a través de actividades propias o de terceros, pudiendo también explotarse predios para forestación y frutos,

comercializándose en bloque o fraccionando maderas, cueros o frutos del país en general y todo otro subproducto de esta explotación.- Compraventa al por menor de insumos y materia prima para estas explotaciones avícolas, ganaderas y agrícolas, como así también intermediación en la compraventa al por mayor de insumos para la avicultura, ganadería y agricultura y prestar por cuenta propia o mediante contratados asesoramiento técnico para siembra y servicios ganaderos, agrícolas y/o avícolas. Realizar desarrollo de semillas y genética.- Finanzas: Realizar actividades financieras mediante el aporte o inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o de terceros, particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de acciones, bonos y demás títulos en la Bolsa de Comercio; venta de cheques e instrumentos financieros, inscripción de contratos agrarios en la Bolsa de comercio, todo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse para financiar la venta de los insumos, productos o bienes que comercializa, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Transporte: Explotación del servicio de transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias (cereales, aves, hacienda o cargas generales) o fletes para terceros en vehículos propios, contratados o arrendados, en servicio dentro de la Provincia de Entre Ríos, la Nación y/o en tráfico internacional.- Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto sea con particulares como así también con Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y con todo tipo de Organismos públicos o privado y en general podrá desarrollar toda otra actividad conducente al cumplimiento del objeto social.-

6. Plazo de Duración: 99 años.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) que se divide en Veinticinco mil cuotas iguales de pesos cien (\$100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en un cincuenta y un por ciento (51%) por Silvana Elizabeth Eggs y en un cuarenta y nueve por ciento (49%) por Pablo Raúl Martínez, correspondiéndole en consecuencia Doce mil setecientos cincuenta cuotas a la Señora Eggs y Doce mil doscientas cincuenta cuotas al Señor Martínez.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento, lo que hace un total de Seiscientos veinticinco mil pesos.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

8. Órgano de administración. Duración. Composición. Organización de la representación Legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo ser reelegidos, designados por mayoría absoluta del capital social. El gerente tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia realizar todo tipo de actos y todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Se designa como gerente a la Señora Silvana Elizabeth Eggs cuyos datos de identidad obran al inicio de la presente, quien desempeñara por tiempo indeterminado todo conforme a lo previsto en el art. 157 de la Ley 19.550 y tendrá las facultades previstas en la cláusula Décima del presente. Para la validez de los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo de su firma deberá emplear el sello membrete aclaratorio de su cargo dentro de la sociedad.-

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047347 1 v./12/12/2023



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Rogelio Frigerio**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Alicia Aluani**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud  
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. Abel Rubén Darío  
Schneider**

**Ministerio de Producción  
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Ministerio de Trabajo  
Dr. Manuel Troncoso**

**Secretaría General  
de la Gobernación  
Sr. Mauricio Juan Colello**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529

# SUMARIO

## DECRETO

Año 2023

2815, 2817, 2820, 2822, 2823, 2824, 2855,  
2881, 2882, 2883, 2885, 2886, 2887, 2888,  
2889, 2902, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913,  
2973, 2974, 2978, 2979, 2980, 2981  
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

Ministerio de Gobierno y Justicia

2859, 2860, 2943, 2944, 2949, 2950

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura  
y Servicios

2906, 2907, 2908, 2932, 2933, 2934,  
2935,, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940,  
2941, 2942

## RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos

Año 2023

465, 467

Ente provincial Regulador de la Energía  
179

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones**

**de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

[www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

